UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

Tema:

"DEMOSTRAR LA FALTA DE EFECTIVIDAD Y EFICACIA EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE GUARANDA"

Investigador:

BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ

Tutor del Proyecto de Investigación:

DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL

Guaranda-Ecuador

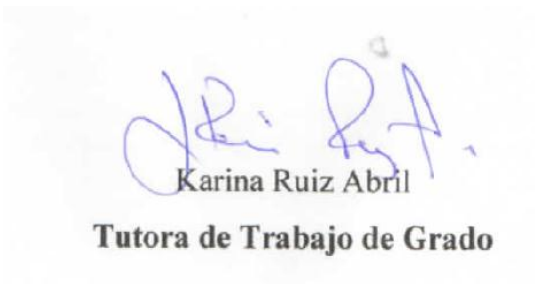
2016

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dra. Karina Ruiz Abril, en calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designada por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que el Señor Bryan Esteban Barrionuevo Pérez:, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema : "DEMOSTRAR LA FALTA DE EFECTIVIDAD Y EFICACIA EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE GUARANDA", mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

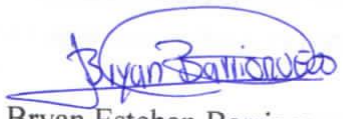


Karina Ruiz Abril

Tutora de Trabajo de Grado

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Bryan Esteban Barrionuevo Pérez:, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo investigativo, con el tema: "DEMOSTRAR LA FALTA DE EFECTIVIDAD Y EFICACIA EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÒN DE CONFLICTOS COMO LA MEDIACIÒN EN LA CIUDAD DE GUARANDA", es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana.



Bryan Esteban Barrionuevo Pérez

Autor



Factura: 001-002-000007372

20170201002D00065

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170201002D00065

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PEREZ portador(a) de CÉDULA 0201946399 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUARANDA, a 9 DE FEBRERO DEL 2017, (14:53).

BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PEREZ
CÉDULA: 0201946399

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 0201946399

Nombres del ciudadano: BARRIONUEVO PEREZ BRYAN ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GARRIEL IGNAC.VEINTIMILLA



Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: BARRIONUEVO SALTOS MARCELO EFRAIN

Nombres de la madre: PEREZ ORTIZ SANDRA ELIZABETH

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA

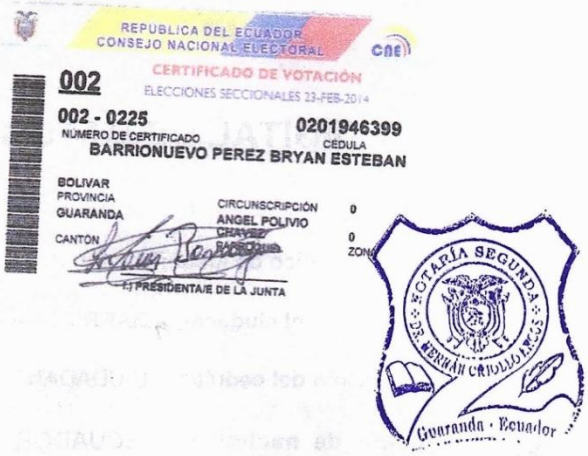
N° de certificado: 173-007-57195

173-007-57195

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 11:43:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0225
NUMERO DE CERTIFICADO

0201946399
CÉDULA

BARRIONUEVO PEREZ BRYAN ESTEBAN

BOLIVAR
PROVINCIA

GUARANDA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN ANGEL POLIVIO CHAVEZ PARROQUIA

0
0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO LEMOS
Guaranda - Ecuador

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen, quien me dio la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza por poder cumplir mis objetivos.

A mi familia, por su apoyo incondicional y por ayudarme a ser mejor cada día, quienes me permitieron equivocar, hasta aprender que un error, siempre termina siendo una gran experiencia, a quienes no solo me escuchan sino también me comprenden y me orientan.. A mis padres, porque sin su paciencia, apoyo y generosidad no hubiera sido posible la culminación de este trabajo de investigación, por ser quienes pintan mis días de colores y enseñarme a valorar cada cosa que con el tiempo olvide y por haberme regalado sueños, esperanzas e ilusiones, Gracias Familia.

Bryan

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar, por haberme brindado la posibilidad de ser estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de esta institución; ya que esto me ha permitido seguir adelante para conseguir mi meta profesional.

A las autoridades, docentes y personal administrativo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas por su calidez, por sus enseñanzas, por haber compartido un sinnúmero de experiencias invaluables y que me han hecho crecer como ser humano para llegar a ser un profesional.

A mi tutora por el apoyo constante brindado.

Bryan Barrionuevo Pérez

TÍTULO

“DEMOSTRAR LA FALTA DE EFECTIVIDAD Y EFICACIA EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÒN DE CONFLICTOS COMO LA MEDIACIÒN EN LA CIUDAD DE GUARANDA”,

CONTENIDO

RESUMEN 8
GLOSARIO DE TÉRMINOS 9
INTRODUCCIÓN 12
CAPITULO I 14
PROBLEMA 14
1.1. Planteamiento del Problema 14
1.2. Formulación del Problema 16
1.3. Objetivos de la Investigación 16
1.4 Justificación 17
CAPITULO II 19
MARCO TEÓRICO 19
2.1 Antecedente Creación del Centro de Mediación del Consejo de la judicatura en el Cantón Guaranda 19
2.2. Fundamentación Teórica 22
2.3 Aspectos Psicológicos en la Mediación 27
2.4 Hipótesis 28
2.5 Variables 28
CAPITULO III 29
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 29
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO 29
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN 29
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN 29
3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 30
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 31
3.6 POBLACIÓN, MUESTRA 32
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 32
3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 33
3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos 33
CAPITULO IV 48
RESULTADOS 48
4.1 Presentación de Resultados 48
4.2 Beneficiarios 49

4.3 Impacto de Investigación.....50
4.4 Transferencia de Resultados 51
RECOMENDACIONES.....53
BIBLIOGRAFÍA 55
ANEXOS.....58

RESUMEN

La mediación y el arbitraje como un mecanismo de solución de conflictos operan en el Ecuador desde hace ya casi dos décadas; en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar opera desde el año 2015 oficialmente desde el Consejo de la Judicatura quien instituyó un centro en el Cantón para apoyar al sistema jurisdiccional; el objetivo de este trabajo es realizar una investigación para evidenciar si existe efectividad o no en la solución pacífica de conflictos a través de la mediación en el cantón Guaranda.

Los centros de mediación y arbitraje se desenvuelven al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, misma que no ha sido actualizada hasta la fecha de su creación y que determina parámetros muy generalizados de la actuación en dichos centros y que si bien promueve una cultura de paz no determina prohibiciones exactas, no especifica procedimientos o protocolos que de respetarse al momento de llevar a cabo el acto de mediar y arbitrar; pues si bien es cierto se trata de llevar a cabo los casos con un tanto de informalidad esto no impide que deba existir pasos formales y un seguimiento continuo de la efectividad procedimental en estos centros.

La necesidad de investigar y auscultar el funcionamiento del único Centro de Mediación existente en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar que se encuentra a cargo del organismo administrativo de la Función Judicial el Consejo de la Judicatura de Bolívar es trascendental; y lo he realizado metódicamente con la finalidad de proponer una posible solución.

Como descriptores me permito indicar; En el capítulo I planteo el problema, formulándolo, delimitando objetivos hasta llegar a justificar el porqué de mi posición. El Capítulo II contiene un amplio marco teórico con la respectiva Fundamentación; plantea antecedentes implementación y funcionamiento del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en el Cantón Guaranda, establece una hipótesis y variables que me permitieron realizar exitosamente la investigación.

En el Capítulo III realizó una descripción del trabajo investigativo realizado; para finalmente en el capítulo IV presentar los resultados, culminando con las respectivas conclusiones y recomendaciones

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACUERDO. - Consejo, opinión, dictamen Además de significar resolución, el acuerdo es el concierto de dos voluntades o inteligencia de personas que llevan a un mismo fin. (Guillermo Cabanellas, pág. 22).

ARBITRAJE. - Mecanismo adversarial para la solución de conflictos presentes o futuros, entre personas jurídicas o naturales e inclusive entre estados, con la intervención de un tercero llamado árbitro; quien dicta un laudo en equidad o en derecho, que se caracteriza por tener el efecto de cosa juzgada.

AUDIENCIA. Del verbo audire, significa el acto de oír un juez o tribunal a las partes para decidir los pleitos y causas. También es el propio tribunal, cuando es colegiado, y el lugar donde actúa, distrito jurisdiccional. (Guillermo Cabanellas, pág. 41).

CITACIÓN. Aviso o diligencia por la cal se hace a una persona el llamamiento hecho de orden del juez para que comparezca en juicio a estar a derecho. (Guillermo Cabanellas, pág. 68).

COMPETENCIA. – Es la cualidad que legitima a un órgano judicial, para conocer de un determinado asunto, con exclusión de los demás órganos judiciales de la misma rama de la jurisdicción. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 328).

CONCERTADA. - Acodar sobre alguna cosa o derecho que se en encuentre en discrepancia. Contratar, pactar. Componer, ordenar, disponer, arreglar. Ajustar, tratar,

acordar un negocio. Cotejar o concordar dos o más cosas. Convenir el precio de algo. (Guillermo Cabanellas, pág. 80).

CONCILIACIÓN. - refiere a un acuerdo de las partes intervenido por un tercero el cual emite su criterio para solucionar un conflicto, este procedimiento se realiza de forma interna en los órganos jurisdiccionales de la función judicial; el juez es quien realiza el papel de conciliador. Se desarrolla en ciertas materias específicamente como civil, familia, niñez, inquilinato, querellas penales.

CONFLICTO. - Es una situación que implica un problema, una dificultad y puede suscitar posteriores enfrentamientos, generalmente, entre dos partes o pueden ser más también, cuyos intereses, valores y pensamientos observan posiciones absolutamente disímiles y contrapuestas.

CONTROVERSIA. - Del latín controversia, es una discusión entre dos o más personas que exhiben opiniones contrapuestas o contrarias. Se trata de una disputa por un asunto que genera distintas opiniones, existiendo una discrepancia entre los participantes del debate

CONSTITUCIÓN. - En sentido, material, complejo de normas jurídicas fundamentales escritas, que traza las líneas maestras de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 398).

DERECHO. - Designa al conjunto de normas que rigen la actividad humana dentro de la sociedad; cuya inobservancia esta sancionada. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 524).

DOCTRINA. - Conjunto de ideas que comúnmente profesan los juristas que han escrito sobre una misma materia o gestión controvertida de derecho, conjuntamente con la legislación y la jurisprudencia integra las fuentes reales del derecho.

FACTORES DE VULNERABILIDAD. - Son comportamientos, conductas o situaciones que se dan en las personas, familias o en los barrios, que dificultan que los niños puedan ejercer sus derechos. Son señales para identificar posibles vulneraciones de derecho o bien, detectarlas antes de que éstas ocurran.

GUÍA. Documento que dirige o encamina, que contiene lo más sustancial de una determinada materia o investigación.

MEDIACIÓN. - Es la intervención en una disputa o negociación, de un tercero aceptable, imparcial y neutral que carece de un poder autorizado de decisión para ayudar a las partes en disputa a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable. (Moore, GRANICA, pág. 44).

MEDIADOR. - Es un tercero imparcial que participa en un negocio ajeno, a fin de prestar un buen servicio a las partes o interesados, procurando reconciliarlos y unirlos en amistad.

NEGOCIACIÓN. - método extrajudicial de solución de conflictos auto compositivo, de carácter informal a través del cual, las partes logran un acuerdo no contrapuesto al interés y objeto de la negociación, cuyo objetivo es alcanzar el beneficio mutuo.

NOTIFICACIÓN. - Acto de dar de dar a conocer a los interesados la resolución recibida en un trámite o un en asunto judicial.

INTRODUCCIÓN

Las disputas interpersonales son cotidianas en la interacción de la sociedad y se dan en los diferentes ámbitos sociales ya sea familiar, económico, mercantil, etc. Esto trae consigo situaciones negativas que hacen que exista de una u otra manera una alteración del normal desenvolvimiento social; es así que los juzgados se agolpan y hace que la justicia ordinaria vaya disminuyendo su capacidad de atención por la demanda de justicia; desde aquí nace la necesidad de la utilización de medios de solución alternativa de conflictos como son la mediación y el arbitraje.

En el presente trabajo de investigación me centrare en la mediación en el Cantón Guaranda como herramienta nueva de apoyo para el sistema social y judicial en esta localidad del país; la necesidad de ver si existe efectividad o no de este tipo de mecanismo de solución de conflictos de manera pacífica garantizando celeridad, conformidad, ahorro de gastos, menor presión psicológica y emocional es inminente; pues analizaremos inclusive resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Ecuador en donde se aprueban instructivos para la creación de Centros de Mediación en el país; así como también se establece la derivación obligatoria de causas judiciales a estos tipos de centros.

La ciudad de Guaranda es la capital de la Provincia Bolívar y el Cantón más grande de esta; cuenta con apenas un centro de Mediación; precisamente el del Consejo de la Judicatura desde el año 2014; es aquí donde los ciudadanos de la localidad tanto de la zona urbana como la de los sectores rurales acuden en busca de solución de conflictos voluntariamente o por derivación de los juzgadores o los juzgadores; puntualizando que estos tienen también dentro de su competencia y función un papel conciliador dentro de las causas.

Por la idiosincrasia del lugar, la cultura conflictiva del mismo se origina el conflicto lo que puede traer consigo que se pierdan los límites de la cordura por que los niveles de la

emoción se van de lo normal e inclusive se llega a querer causar daño físico, psicológico e inclusive destruir la una parte a la otra. La época moderna, el libre acceso a la información, el mensaje de violencia que nos llega hoy en día, los niveles de estrés de los seres humanos hacen que el Estado se preocupe a través de sus representantes por dictar una política pública de arreglos de paz, arreglos pacíficos que haga que reine la conformidad y se restablezca la tranquilidad y la cordura.

La ley especifica que se puede acudir voluntariamente a un centro de Medición o que el Juez puede solicitar una audiencia de Mediación cuando las partes estén de acuerdo; lo que en la práctica no se da.

Ecuador en su Constitución se proclama, como un Estado Constitucional de *"derechos y de justicia social."*, constituyendo el pilar fundamental de una sociedad organizada la cual se encuentra en transformación continua y con ello la creación de nuevas necesidades las cuales requieren su satisfacción. Es por este motivo que es necesario realizar una investigación técnica, jurídica, social que nos permita obtener un resultado concreto que evidencie si este nuevo mecanismo que se implementó en la ciudad hace ya dos años ha dado resultados positivos o negativos; lo cual lo podremos saber obteniendo información de los actores sociales, de jueces y de quienes ejercen las funciones de mediadores.

El plantear una posible solución será uno de los objetivos principales de esta investigación pues el aporte desde la academia es invaluable y trasciende en lo social cada vez que se lo hace.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

En cuanto a un sistema de justicia democrático involucra la participación ciudadana en el quehacer de la justicia, y uno de esos mecanismos que abre la posibilidad de la participación ciudadana en el quehacer de la justicia es justamente la mediación, y por otro lado un sistema de justicia igualitario, que justamente nos acerque a resoluciones justas, eso también nos ofrece la mediación; un sistema en el que todos puedan participar y ser atendidos de manera igualitaria.

Esa visión de valores de tener un sistema de justicia democrático y un sistema de justicia igualitario, en el tratamiento para todos es lo que todos los ciudadanos anhelamos; que se cumpla la primicia de "dar a cada quien lo que le corresponde".

Pero hay un elemento que es trascendental para esa transformación definitiva para llegar a la incorporación de la mediación como un proceso estándar de solución de conflictos, que lo alternativo debería ser el juicio, la mediación debe convertirse en el primer paso de solución, si no se logra el acuerdo, entonces agotar el Sistema Judicial.

Han existido barreras de acceso al sistema de justicia es el tema por el tema cultural. Muchos conflictos no necesariamente se resuelven siempre adecuadamente delante de un tribunal o en una sentencia judicial; resaltando que nuestro país pluricultural, multiétnico y reconoce la diversidad de nacionalidades; por lo tanto hay contextos culturales, hay valores sociales, comunitarios, hay intereses en juego que van más allá de lo patrimonial y que no necesariamente siempre se contemplan en una sentencia, por eso la mediación acerca culturalmente la justicia a los ciudadanos.

Los servicios de mediación den general son un espacio mucho más flexible, más económico; pero hay que resaltar que el tema de la efectividad, es un problema álgido por el que atraviesa el sistema de solución de conflictos en el área pública porque quien acude voluntariamente a un centro privado lo hace con más comprometimiento y conocimiento de causa del procedimiento que se va a realizar, la efectividad de la solución del conflicto, solución del conflicto.

El catón Guaranda es la capital de la Provincia Bolívar una de las más pequeñas del país que por su diversidad cultural enfrenta a diario conflictos sociales importantes, siendo en el área familiar, de tierras, de contratación y laboral la mayor parte de inconvenientes que se presentan; razón por la cual se tramitan un gran número de estos en el centro de mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad; más sin embargo la insatisfacción por la falta de efectividad de este mecanismo de solución alternativa y la falta de cumplimiento de las resoluciones tomadas en dicho centro hacen que la desconfianza se posesione y se siga optando por resolver los conflictos sociales a través de la justicia ordinaria provocando la congestión en la administración de justicia y por sobre todo ello la ruptura del dialogo como esencia de este procedimiento.

La necesidad de Identificar las causas de la falta de efectividad y eficacia en los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación en la ciudad de Guaranda, específicamente en el único centro de mediación autorizado en la localidad y que pertenece al Consejo de la Judicatura de la función Judicial de la República del Ecuador es latente por cuanto implantar una cultura de paz en la sociedad con credibilidad, eficacia, efectividad contribuiría de manera trascendental en el desarrollo de las sociedades y por ende del Estado mismo.

El dialogo, la cultura de paz vuelve a un pueblo más culto, más educado, más respetuoso de los derechos de los demás, más consciente de que el conflicto lo que trae consigo si no se lo resuelve a tiempo es un desgaste económico, psicológico, físico y rompe las

relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad que en la mayor parte de casos las consecuencias pueden llegar a ser irreparables.

1.2.Formulación del Problema

¿Cómo incide la falta de efectividad y eficacia en los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la Mediación en la ciudad de Guaranda en su utilización para apoyar el descongestionamiento de la justicia ordinaria?

1.3. Objetivos de la Investigación

General

Identificar las causas de la falta de efectividad y eficacia en los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación en la ciudad de Guaranda

Específicos

- Diseñar una propuesta de reforma jurídica encaminada a que todo proceso en materia transigible se ventile obligatoriamente en primer lugar de manera extrajudicial ante los centros de mediación; con el objetivo de implantar la cultura de paz en la resolución de conflictos.
- Sugerir una metodología para la correcta aplicación del proceso y así aumentar la efectividad y eficacia de la mediación como mecanismo alternativo en la solución de conflictos.
- Destacar la cultura de paz y de diálogo, de negociación como sinónimo de Mediación, para el arreglo de las diferencias entre las partes que se

encuentran en conflicto, como prototipo de sistema adecuado y humano como objetivo del Derecho.

1.4 Justificación

En el Ecuador, en virtud de lo que establece el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los medios de solución como el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la Ley, que someten las partes de mutuo acuerdo, sobre una materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin a un conflicto.

La mediación busca esa solución mucho más efectiva del conflicto y además que la ejecución de la solución, sea una ejecución también voluntaria y esto se logra en la medida que el trabajo en mediación haya sido no tan efectivo que el acuerdo realmente resuelve todos los elementos del conflicto, no solamente en la parte lega; lo patrimonial, lo humano, lo relacional también es prioritario y debe poner mucha atención en esto. Es necesario diversificar la forma de administrar procesos

La mediación nos ofrece una serie de elementos para resolver los problemas de acceso a la justicia por esta razón el Estado la adoptado como política pública, debería dársele la misma o quizá más importancia lo que significa la creación de más juzgados. Proporcionar más tutela de derechos reales y al menor costo, no se trata de que la mediación sirva para que los derechos queden relegados, eso también es importante, es parte del rol del mediador dentro de su neutralidad, que la gente tome decisiones no con ingenuidad, no con el afán de que quien dirige la solución del conflicto a través de este mecanismo alternativo se sienta satisfecho.

El problema radica en el fondo tal vez no haya contemplado todos los derechos en juego, también que quienes hacen las veces de mediadores si bien es cierto son profesionales del derecho aún no están preparados para dirigir la solución del conflicto con técnica para que la gente tome decisiones con toda la información suficiente sin dejar de lado

bajo ninguna circunstancia el tema de la tutela de derechos. Hay derechos renunciables sin duda, la gente que decida renunciar a sus derechos está muy bien, pero que conozca sus derechos antes de renunciar a ellos y que cuando los conozca renuncie a ellos; pues en varios casos consultados durante el proceso de la investigación esta situación se ha dado lo que ha provocado inconformidad, ruptura de compromisos cayendo en el campo de la obligatoriedad de aceptar algo que después se supo que no debía ser.

Desjudicializar el sistema de abordaje de conflictos, que no todo sea conflicto juicio, impulsar la cultura del diálogo es parte de ir superando la cultura del litigio; el buscar satisfacción en todos los niveles, que la gente se sienta escuchada, que la gente se sienta atendida, que la gente sienta que el mediador hizo un trabajo de servicio, adecuado, pero también que el acuerdo le sea satisfactorio a sus necesidades debería ser el objetivo primordial en la implantación de esta política pública en la Función Judicial

El acuerdo debe ser de calidad pues la mediación es una manifestación, es un instrumento, un espacio para que se pueda verificar y aplicar esa cultura de paz.; este es un tema de valores, que debe implantarse en la vida cotidiana generar los hábitos de diálogo suficientes como un valor; debemos aprender y saber dialogar, para poder negociar en lo que nos interesa y que nos puede traer inconvenientes; debemos saber lo que es la cultura de paz, tenemos que saber que es la mediación pero también tenemos que saber mediar.

Todos sabemos que el conflicto no solamente es un problema legal; y se identifica que en el centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del cantón Guaranda se llega a la solución de la parte legal del conflicto y no necesariamente la solución de fondo del conflicto, es decir la efectividad en cuanto a la solución de este.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedente Creación del Centro de Mediación del Consejo de la judicatura en el Cantón Guaranda.

La Mediación ha venido operando en el país hace ya más de dos décadas extraoficialmente y de manera muy informal; poco a poco se han venido estructurando centros de mediación particulares en todo el país; siendo la pionera la Cámara de Comercio de Quito como entidad particular que quería que los socios comerciales no rompan las relaciones sociales entre sí, la que implanto este innovador mecanismo de resolución de conflictos de una manera rápida y pacifica; posteriormente siguieron el ejemplo varias entidades especialmente aquellas que tenían una finalidad social y sin afán de lucro como las Fundaciones.

Es necesario especificar que en conflictos laborales el Ministerio de Trabajo siempre a dictado normas para tratar de arreglar los desacuerdos entre empleadores y gremios de trabajos a través de la mediación y así instaló los primeros centros oficiales de mediación laboral en las principales ciudades del país.

Rememoremos que Ecuador en su Constitución se proclama como garantista de derechos y justicia, constituyendo este precepto el pilar fundamental de una sociedad organizada la cual se encuentra en transformación continua y con ello la creación de nuevas necesidades las cuales requieren su satisfacción. Entre ellas el mejoramiento de la administración de justicia, la cual demanda de cambios no solo estructurales sino en el perfeccionamiento de sus normas procesales, que permitan su mejor funcionamiento atreves de legislación privilegiada.

La necesidad de descongestionar el excesivo número de juicios que se tramitan en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y para aquellos Juzgados Civiles por ejemplo ha impulsado a las autoridades administrativas judiciales a implementar centros de mediación en todo el país y Guaranda como capital provincial no podía ser una excepción.

La Ley de Mediación y Arbitraje fue expedida a raíz del impulso general que tuvieron los programas de reforma judicial por parte de los Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo que contemplan segmentos orientados a difundir el empleo de medios alternativos de solución de conflictos.

A partir de esa fecha, uno de los casos más relevantes que fue sometido al procedimiento de la mediación fueron los afectados por el accidente de una nave de Cubana de Aviación en 1998, que tuvo magníficos resultados, luego que los perjudicados consideraron que este medio era el más aconsejable; a excepción de ciertos perjudicados que recurrieron a la justicia ordinaria.

A partir de la vigencia del mencionado precepto constitucional, particularmente en la contratación pública, la Procuraduría General del Estado, en las actividades comerciales ha impulsado la inclusión de una cláusula contractual de solución de divergencias o controversias que se deriven entre las partes a través de los mecanismos alternativos de arbitraje y mediación, esto con el objetivo de descongestionar a la función judicial e impulsar la cultura del diálogo, y para que las entidades del sector público, de manera previa a concurrir a los juzgados y tribunales de justicia, concurran a hacer valer sus derechos a los centros de Mediación y Arbitraje para precautelar los intereses del Estado.

En este contexto, el 11 de octubre de 2002, el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF suscribieron el Convenio de Donación para el

"Fortalecimiento Institucional de la Oficina del Procurador General del Estado", entre los objetivos planteados se propone la reapertura de los Centros de Mediación en la

Procuraduría, así en el año 2005 se reabrieron los Centros de Mediación de Quito y Guayaquil y en octubre de ese año se dictó los Cursos para la Formación de Mediadores.

En cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Consultoría mediante Resolución No. 096, el señor Procurador General del Estado creó el Centro Nacional de Mediación inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura con el Registro No.- 004, unidad especializada para la solución de conflictos entre personas naturales y jurídicas que tengan vínculos con el Estado, o actores del sector público. Han transcurrido más de nueve años, pero no es posible conocer a ciencia cierta y con datos estadísticos los resultados que han tenido los medios alternativos en la resolución de conflictos, sin embargo que el artículo 7 del instructivo emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura en cuanto al control de los Centros de Mediación, ordena que todos los Centros de Mediación debidamente inscritos y facultados para su funcionamiento deben remitir mensualmente las actas, ya sea de imposibilidad, acuerdos parciales o acuerdos llegados positivamente, a la Secretaría del Consejo Nacional de la Judicatura.

Hasta el mes de noviembre del 2006, la mayoría de los noventa y cinco centros inscritos, no han dado cumplimiento a esta disposición, razón por la cual no ha sido factible el levantamiento de una base estadística de resolución de conflictos a nivel nacional.

El Consejo de la Judicatura en su nuevo Modelo de Gestión resuelve la creación de los centros de Mediación dependientes de este organismo administrativo, con funcionarios remunerados para que apoyen al sistema judicial, uno de los motivos como ya lo explico anteriormente era el descongestionamiento de causas en los juzgados; no debemos olvidar que la celeridad es un principio constitucional dispuesto y consagrado y por lo tanto se hizo necesario aportar para que este sea haga efectivo enfocándose en la mediación como un mecanismo de solución en donde inclusive se implantó la derivación de causas obligatoriamente desde los juzgados.

En este contexto se crea el Centro de Mediación con Resolución del Consejo de la Judicatura en primera instancia en la Capital de la Provincia Bolívar; por el volumen de las causas que llegaban se crea en Caluma y san Miguel de Bolívar.

La operatividad de este con efectividad ha sido muy dificultosa en virtud de que no existía previa preparación por parte de la profesional que asumió el cargo de Mediadora.

2.2. Fundamentación Teórica

El conflicto social es una faceta presente en la existencia humana y no es sorprendente que la mediación aparezca en todos los niveles del funcionamiento social y, en todo tipo de sociedad, pasada o actual.

De acuerdo a la forma tradicional de ejercer la abogacía, el análisis del abogado frente a un conflicto confiado por su cliente, se basa en la revisión o estudio de la competencia judicial del asunto, la vía procesal y la estrategia a seguir. Incluso el mismo Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, define al abogado como la persona legalmente autorizada para defender en juicio. En este sentido hay quienes sostienen que el rol del abogado es estrictamente pleitista o litigador; debiendo aclarar que tanto la ética profesional como el espíritu de la profesión establecen un campo de acción mucho más amplio.

Claro está que nuestra formación universitaria, tanto académica como profesional, hasta hace poco ha tendido en gran medida hacia el litigio, por lo que, de alguna manera, lógico resulta el común modo de ejercer la profesión a través de la confrontación y el pleito. Unos pocos profesores dedicaron parte de su tiempo de enseñanza a presentarnos una óptica distinta mencionando en sus clases algo de la negociación o de la resolución alternativa de disputas.

En esta oportunidad analizaremos alternativas distintas al proceso judicial, entendido como el método tradicional de solución de conflictos.

Ante todo debemos reconocer que el proceso judicial ha contribuido en gran medida a la consecución de la justicia, toda vez que existen innumerables fallos legales, justos y equitativos; sin embargo, la congestión de juzgados y cortes ha perjudicado no sólo a los jueces en su delicada labor, sino a todos los profesionales vinculados al litigio por cuanto ha sido imposible que los juzgadores atiendan con prontitud cada uno de los

procesos sometidos a su conocimiento y decisión. Está claro que no todos los conflictos que se encuentran en los juzgados y cortes deberían estar ahí, y no me refiero a la complejidad o no de los mismos, sino más bien a que en muchos de aquellos casos un acercamiento antes o durante el litigio, podría haberlo evitado o concluido. La congestión de los juzgados y cortes se debe por sobre todo al hecho de llevar al conocimiento de los jueces muchos conflictos que bien podrían ser resueltos a través de mecanismos menos complicados y más rápidos. La propia Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce la existencia de diferentes procedimientos para la solución de conflictos, y lo que es mucho más importante aún, reconoce la existencia de distintos medios para la realización de la justicia, al definir al sistema procesal como uno de ellos y no como el único.

Conocidas las ventajas del proceso judicial, estas son superadas con creces por las desventajas, lo cual en la actualidad lo ubican como una alternativa de solución poco atractiva; consiguientemente poco atractivo también resultará para los clientes recurrir a los profesionales que dentro de su análisis frente al conflicto incluyen únicamente el medio referido. Es indudable por tanto, que mucho más interesante será para quien requiera el servicio de un abogado, el recurrir a aquel que sea un verdadero consultor, aquel que estudia detenidamente un abanico de alternativas de solución del asunto presentado, para luego sugerir la más adecuada para el especial asunto sometido a su consejo.

El análisis de la solución al conflicto por parte del abogado consultado debería ser por tanto mucho más complejo –debido a las diferentes alternativas de solución y a la responsabilidad que exige la profesión-, de tal manera que el consejo y respuesta que buscan los clientes sea la adecuada, efectiva y eficaz. Dentro de tales alternativas de solución en boga se encuentran en la actualidad en nuestro país la negociación, el arbitraje y la mediación o conciliación extrajudicial; algunas de las cuales han sido recientemente legisladas. Comencemos por el método más común, aquel utilizado desde siempre, por todos, con diferentes técnicas y enfoques; me refiero a la negociación, entendida como tal, el mecanismo de solución de disputas en el cual las partes de

manera directa procuran satisfacer sus intereses a través del intercambio de ideas o propuestas, con o sin la intervención de un tercero, ya que como veremos más adelante, aun cuando exista la participación de un tercero seguirá siendo negociación lo que realicen las partes.

La negociación como método de solución de disputas se la puede apreciar desde distintos ámbitos, así vemos que existen distintas y variadas técnicas de negociación, unas mejores que otras pero en fin todos aplicamos alguna en nuestro diario vivir. Más allá de la relación del ser humano con los conflictos, existe una profesión que en virtud de su actividad y ejercicio se encuentra más vinculada a los conflictos, esta es la abogacía, en la cual el profesional conoce de muchos y por lo tanto desarrolla de manera natural habilidades especiales de negociación, creando y practicando diferentes técnicas. En todo caso la referida figura se encuentra clasificada dentro de los métodos de solución de conflictos basados en la auto-determinación, toda vez que son las mismas partes inmersas en el conflicto, las que determinarán la solución y por lo tanto serán éstas las que lo compondrán. De mucha importancia será el mencionar y considerar esta circunstancia, ya que de ésta, bien podríamos afirmar que en el caso de que las partes lleguen a un acuerdo en negociación, se convertirán en hacedoras de la justicia y por ende la negociación será un medio para la realización de la justicia.

Según Christopher Moore en su estudio de la historia de la mediación, esta forma de intervención de terceras partes ha sido empleada en casi todas las culturas de todas las regiones del mundo, y en todas las etapas de la historia conocida.

La mediación, como alternativa a los procesos judiciales, no es concepto novedoso. La intervención de una tercera persona que ayuda a los contendientes a resolver sus conflictos y a adoptar sus propias decisiones se ha venido produciendo en diversas culturas desde tiempos lejanos.

En los Estados Unidos, los primeros cuáqueros ejercían tanto la mediación como el arbitraje para resolver sus desavenencias comerciales, sin recurrir al litigio. No obstante, los antecedentes y modelos de mediación más conocidos en los Estados Unidos

provienen de los procedimientos de resolución de desavenencias laborales industriales. Según Kressel y otros autores, algunos de los primeros escritos que proponían la adaptación de técnicas alternativas para resolver conflictos interpersonales se apoyaban precisamente en esos antecedentes. Aunque ya se había observado anteriormente, es a finales de la década de los 60 cuando la sociedad estadounidense expresa un gran interés por las formas alternativas de resolución de desavenencias, es decir "mecanismos que intentan resolver disputas, principalmente al margen de los tribunales, o mediante medios no judiciales". Estudiosos del derecho como L.Fuller, F.Sander, Roger Fisher, todos ellos de la Harvard Law School, o el conocido autor Howard Raiffa, han contribuido notablemente a la formación del pensamiento teórico respecto a los procedimientos y aplicación de técnicas para la resolución de conflictos fuera de los tribunales.

La adaptación a Europa de un movimiento de Solución alternativa de resolución de conflictos semejante al estadounidense resultaba particularmente compleja por diversas razones, a excepción del Reino Unido, que es el país de la Unión Europea que por su afinidad cultural y jurídica con los Estados Unidos ha acogido con más intensidad las técnicas de solución alternativa de conflictos en áreas tan diversas como el derecho comercial, la responsabilidad médica o el derecho del deporte. En países como la República Federal Alemana, que no se caracteriza especialmente por la cultura negocia característica de los sistemas del common law, la utilización de la mediación se ha incrementado considerablemente en los últimos años, como un mecanismo de lo que se denomina Alternative in der Ziviljustiz, en materias tales como la resolución de conflictos que afectan al medio ambiente, derechos económicos, conflictos laborales, arrendamientos, disputas entre vecinos, o cuestiones que afectan a los consumidores.

En el año 1995 entra en vigor en Francia la Ley de Mediación Procesal, que modifica el artículo 131 del Código de Procedimiento Civil e introduce explícitamente la mediación. Además de la conciliación como proceso previo y obligatorio antes de iniciar el juicio, se instaura la figura del mediador, inspirado en el ombudsman sueco, cuya función es hacer recomendaciones a la administración sobre cómo habría de resolverse la disputa, sin facultades para obligarla.

En España se observa un cierto retraso en la asimilación de las técnicas de alternativas de Resolución de Conflictos, al no pertenecer a aquellos países que han potenciado desde la Universidad, desde la judicatura o desde el legislativo, la utilización de esas fórmulas alternativas, si bien últimamente se aprecia un movimiento en alza, especialmente en el ámbito de la mediación familiar. En la última década se ha observado no obstante una potenciación, desde diversos foros, de la técnica de la mediación, habiéndose desarrollado diversas iniciativas, tanto en Cataluña como en el resto de España, para fomentar y difundir la mediación mediante programas de formación y capacitación

En Latinoamérica los Métodos Alternativos de Solución de Controversias están logrando un gran impacto en aspectos legales, políticos, financieros de la región. Este fenómeno persigue desarrollar un cultura de solución de conflictos "fuera de los despachos judiciales", reduciendo la larga lista de procesos pendientes en los mismos y contribuyendo a la creación de un clima conducente a atraer la inversión privada y la armonización de la población.

Un significante aspecto a destacar es el serio trabajo que se ha venido realizando en la región para concientizar y educar a la comunidad en los muchos beneficios y ventajas que presentan estos métodos alternos.

La historia ha demostrado que el sistema judicial ecuatoriano no es del todo eficiente por múltiples motivos, uno de ellos y quizás el principal, es el alto número de conflictos que llegan a los juzgados generando la congestión de trabajo con la que cuentan los funcionarios judiciales.

Con el transcurso del tiempo se han venido fortaleciendo métodos de solución de conflictos en varias formas para la sociedad viendo en ellos una solución a los problemas diarios de la sociedad y evitando mayores problemas para cada una las familias.

Ante este auge, tanto los particulares como los legisladores no se han detenido a ver más allá de la decisión que se adopte en estos casos, es decir, que al ser estas soluciones extrajudiciales, el medio de control es muy limitado, en comparación con los que existen dentro de la justicia ordinaria.

"Manual de Mediación y Derechos Humanos"(2001) de Eduardo Zurita Gil, para quien la Mediación reúne características muy nobles y "es el instrumento eficiente en el proceso de concientización y defensa de los derechos humanos". Deberemos entender que la justicia es la antesala de la paz y el diálogo del arreglo amistoso de los conflictos. Zurita didácticamente nos guía al conocimiento de las bondades de la Mediación, de su eficacia, pero también llega a plantear que este sistema es el más humano posible para la defensa de la democracia y de los derechos humanos.

Los autores: Jaidivi Núñez Varón, Alfredo Revelo Zuluaga R. y José Octavio Zuluaga R., con su libro "Manual práctico de Mediación" (2002) en el que además de anotar el procedimiento de la mediación, analizan y comentan casos de Mediación en materia de Propiedad Intelectual, con todas las ventajas que a diferencia de la justicia formal, en este sistema se resuelven de modo voluntario, ágil, económico, duradero, etc.

El texto clásico de negociación de los autores ROGER FISHER, WILLIAM URY y BRUCE OATTON (FISHER, 1998. Pág 235) "Sí... ¡de acuerdo!" nos hace reflexionar sobre el espíritu negociador que tiene todo ser humano, al que le tenemos que aprovechar para convivir en paz arreglando nuestras controversias por el lado bueno y amable, con la utilización del diálogo.

2.3 Aspectos Psicológicos en la Mediación

Cuando un conflicto no se conduce y se resuelve de forma eficaz, puede resultar sumamente destructivo. Los involucrados pueden verse bastante afectados, invirtiendo tiempo, energía y dinero, en un proceso que en ocasiones puede ser devastador. Una de las tareas que debe de realizar el mediador, para que las partes finalmente puedan llegar

a una solución mutuamente acordada, es animarles y proporcionarles el contexto adecuado para acercar sus posiciones. Esta labor no es fácil, ya que casi todos los conflictos implican daños morales, pérdida de derechos que la persona cree legítimos.

El conocimiento de cómo se comporta el ser humano en una situación de conflicto y cuáles son los factores psicológicos implicados, juega un papel esencial en el desarrollo del proceso de mediación. A través de la comprensión de estos mecanismos, el mediador estará en mejores condiciones para llevar a cabo la difícil tarea de cambiar la percepción que traen las partes sobre la controversia y resolver los obstáculos emocionales que impiden el razonamiento necesario para alcanzar una solución.

2.4 Hipótesis

¿La reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación disponiendo la obligatoriedad de utilizar la Mediación antes de hacer uso de la justicia ordinaria efectivizaría la operatividad de este mecanismo de solución alternativa de conflictos?

2.5 Variables

Independiente

La Mediación como solución alternativa de conflictos.

Dependiente

Se ha llegado a demostrar la falta de efectividad y eficacia en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución alternativa de conflictos, como son la Mediación en la ciudad de Guaranda.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho
Sub-Área del Conocimiento: Derecho
Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos.

El estudio correspondiente al presente proyecto de investigación se enfoca en un análisis de la efectividad de la Mediación en los conflictos que se presentan en el Cantón Guaranda provincia Bolívar y que llegan al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la localidad; determinar las causa de la falta de eficacia, efectividad y credibilidad en la ciudad para utilizar este mecanismo de solución alternativa de conflictos; además es necesario identificar el porque nos tiene resultado la solución cuando la mayoría de causas son enviadas desde los juzgados por derivación.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La Investigación a realizar es de una Investigación Aplicada

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La Investigación es de tipo Correlacional y Descriptiva.

Investigación descriptiva

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido a que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones del trabajador a través del recogimiento de datos y sintetizándola a fin de extraer la información más relevante.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La metodología a utilizar en el presente proyecto de investigación será la que a continuación se detalla:

Deductivo

Se utilizará el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico como es el centro de Mediación del consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

Inductivo

Es inductivo porque, se encontró y se describió actuaciones y casos en los que no se logró una efectiva solución pacífica de conflictos tanto en casos que llegaron voluntariamente al Centro de Mediación como en una gran cantidad de aquellos que fueron derivados por los juzgadores y las juzgadoras, sin llegar a dar soluciones definitivas.

Dialéctico

Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico

Se aplica este método científico para mi investigación porque se valió de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en este caso el centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda, donde se desenvuelve esta investigación. Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos. Además utilizaré la siguiente metodología:

Método científico hipotético-deductivo

Me permitirá señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta; para verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración. Diseño Bibliográfico: Me permitirá recabar y analizar datos obtenidos por otros investigadores o tratadistas conocedores de la temática a investigar; para lo cual acudiré a fuentes bibliográficas confiables y seguras.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño Bibliográfico:

El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas de información permite ampliar del criterio del investigador, pues a través de las investigaciones realizadas por otros investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se logra conocer detalles que aporten nuevas perspectivas a la investigación; además permite recabar datos que nutren a la misma.

TIPOS DE DISEÑO BIBLIOGRÁFICO

Análisis de documentos:

Usado para elaborar el marco teórico, creando fichas bibliográficas con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, libros, revistas, documentos escritos, en general todo medio impreso).

Internet:

Técnica usada para obtener información.

Diseño de Campo:

Estudios realizados por profesionales en el ámbito del Derecho los cuales brindan a partir de su conocimiento y experiencia sus opiniones, criterios.

TIPOS DE DISEÑO DE CAMPO

Diseño de encuesta:

Permiten la recolección de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, conocen detalles valiosos para poder realizar la investigación.

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA

Instrumentos Técnicos:

Para la realización de la encuesta: Se utilizará un cuestionario previamente elaborado**.**

Para el procesamiento de la información se utilizará los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Entrevista.- Es la técnica mediante la cual se obtiene información determinada, mediante una conversación o una serie de preguntas y respuestas.

Encuesta.- Es la técnica a través de la cual se logra obtener datos estadísticos sobre un tema determinado. Se lo realiza mediante un cuestionario o interrogatorio a un número determinado de personas específicas.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la obtención de datos de la presente investigación se acudió a la realización de entrevistas a personas con funciones clave dentro de Instituciones que comprenden el ámbito de estudio de la presente.

Así mismo se acudió al organismo de protección como a usuarios externos denunciantes, abogados en libre ejercicio y defensores públicos. Para la aplicación de encuestas a sus trabajadores.

También se acudió a los archivos documentales de los procesos para analizar su desarrollo procedimental y resultados; así como se accedió a bases de datos de casos resueltos, sin resolver, casos en los que se concilió, casos que se judicializaron y como esto influyo en la efectiva Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Guaranda.

3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos

ENTREVISTAS

Entrevista a la Abogada Mireya Pazmiño



ENCUESTAS

Las encuestas fueron realizadas a profesionales del derecho del Cantón Guaranda, quienes patrocinan causas y que cotidianamente experimentan la derivación de las causas al centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda. Se determinó ese número en base al cálculo realizado según la fórmula para determinar la cantidad de la muestra poblacional con la cual se va a trabajar.

El Centro de Mediación cuenta con funcionarios públicos que tramitan la causa de apoyo y la Mediadora que es quien resuelve las causas es una sola y es a quien se procedió a realizar la entrevista.

Los abogados en libre ejercicio juegan un papel importante en la localidad, pues a pesar de existir el consultorio jurídico gratuito y la defensoría pública confía más en el asesoramiento que le da un profesional del derecho que ellos y ellas personalmente contratan.

Una vez que se determinó la cantidad de las personas a encuestar, a la par se procedió al estudio de la información, al análisis de las entrevistas y conversatorios para poder determinar las preguntas que se usarían para recolectar información relevante que aporte datos objetivos y concretos.

Una vez realizada la respectiva tabulación de los datos, se pudo llegar a obtener la siguiente información:

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
1	25	5	30
2	20	10	30

3	12	18	30
4	18	12	30
5	2	28	30
6	27	3	30
7	14	16	30
8	28	2	30

PREGUNTA 1

¿CREE USTED QUE ES POSIBLE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN A TRAVÉS DEL DIALOGO?

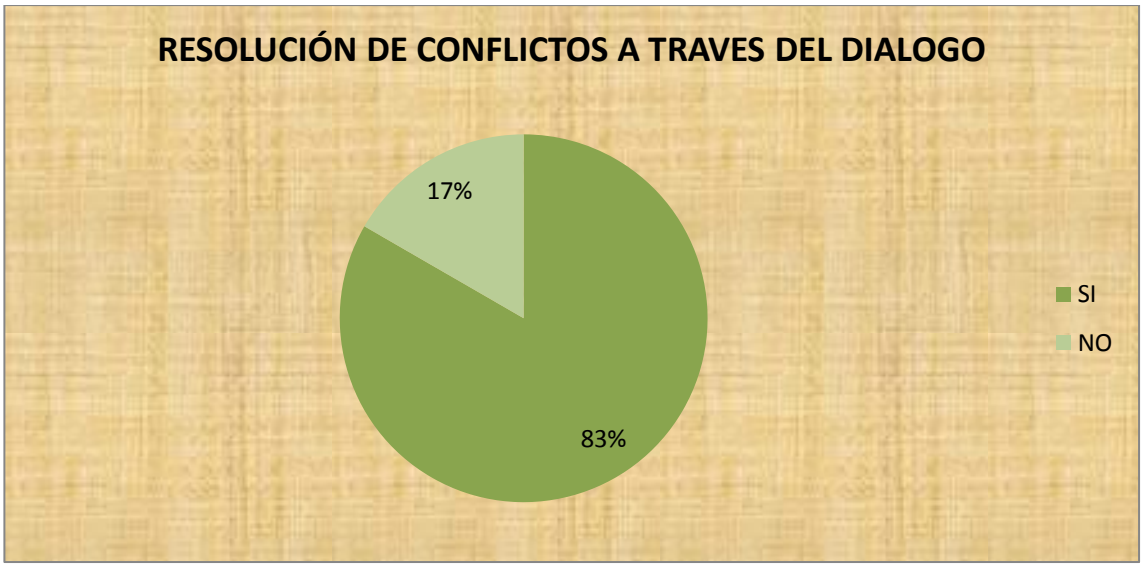
Tabla 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%

NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 1



Análisis e Interpretación de Resultados: - La mayoría de profesionales del derecho en libre ejercicio consultados en el Cantón Guaranda cree que es posible solucionar los conflictos a través del dialogo existiendo aún un pequeño porcentaje que no cree en esta posibilidad.

PREGUNTA 2

¿CREE USTED QUE ES POSIBLE QUE SE PUEDAN SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE FORMA AMISTOSA?

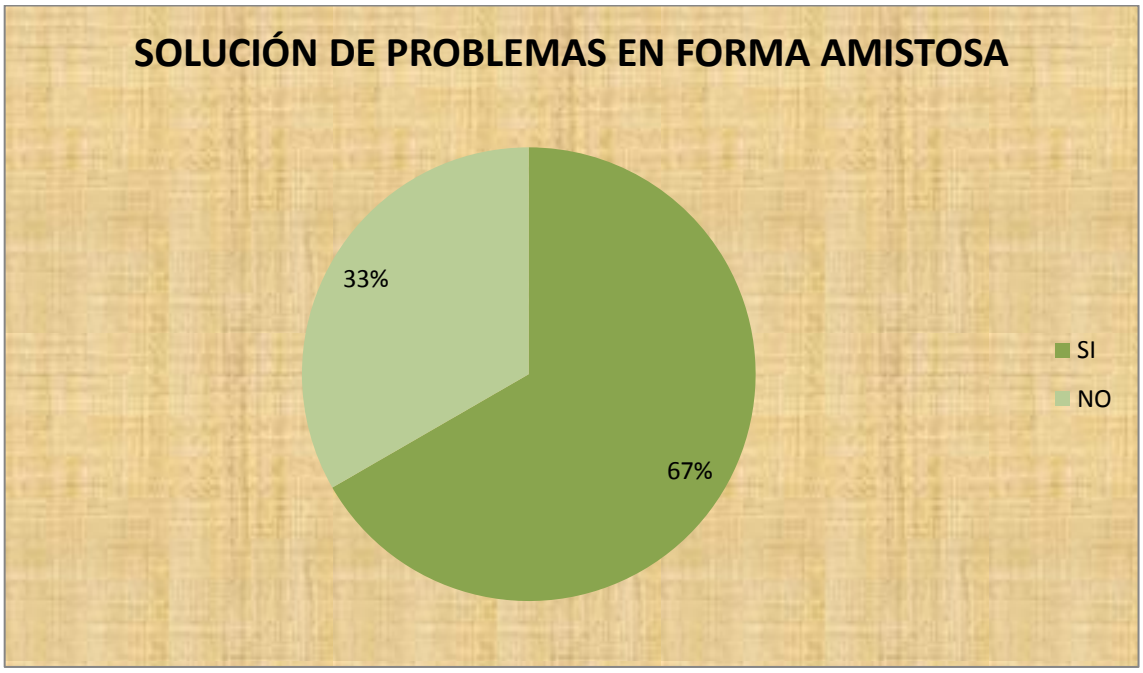
Tabla 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE

SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 2



Análisis e Interpretación de Resultados:- Los profesionales consultados creen que si se posible una solución de problemas en forma amistosa; mientras que una minoría se sigue pronunciando porque no es posible y por lo tanto se deduce que acudir a la justicia ordinaria sería la solución.

La cultura del pueblo como lo he puntualizado a lo largo de la investigación es trascendental en virtud que una gran parte de la población aún no está educada o preparada para aplicar los mecanismos de solución alternativa de solución de conflictos

como la mediación; además es notorio que la mayor parte de causa que llegan al Centro de Mediación del consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda son derivadas desde los juzgados y es menor quien voluntariamente desea optar por este mecanismo.

PREGUNTA 3

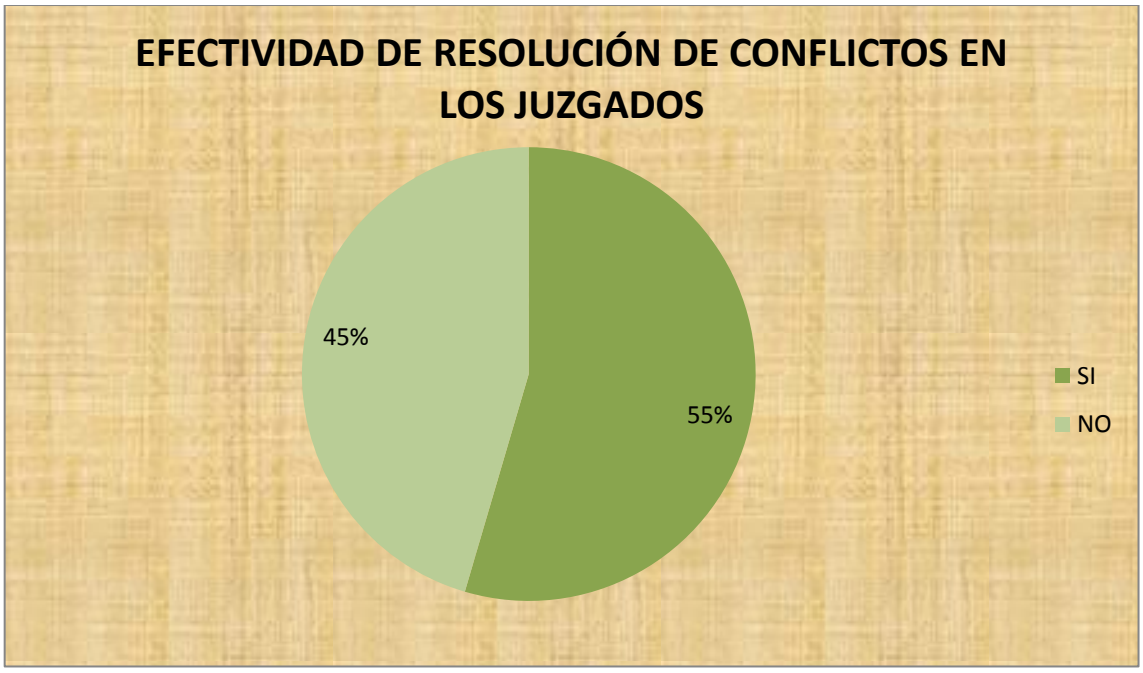
¿CREE USTED QUE DA MEJOR RESULTADO RESOLVER LOS CONFLICTOS EN LOS JUZGADOS?

Tabla 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	45%
NO	18	55 %
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 3



Análisis e Interpretación de Resultados: Existen profesionales que aún están arraigados a la justicia ordinaria y que creen firmemente que solo el juzgador o la juzgadora puede dar termino legalmente a un conflicto, solucionándolo con fuerza legal; pero de la misma manera la inconformidad es latente conforme los resultados.

PREGUNTA 4

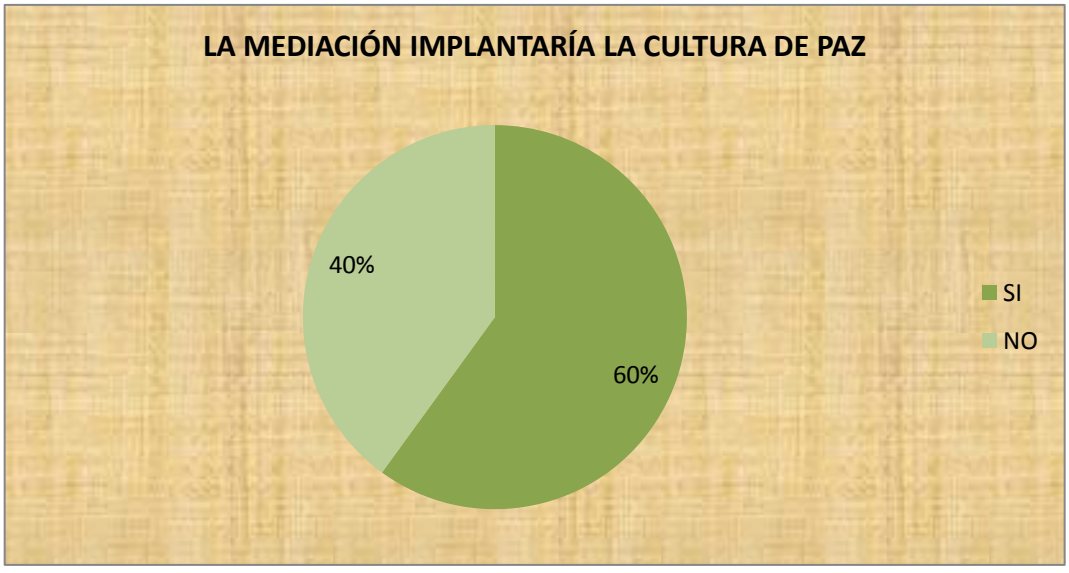
¿CONSIDERA USTED QUE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS MEDIANTE MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA COMO LA MEDIACIÓN IMPLANTARÍAN LA CULTURA DE PAZ EN LA SOCIEDAD?

Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 4



Análisis e Interpretación de Resultados.- La mayor parte de profesionales se manifiestan en que la utilización de la Mediación como mecanismo ed solución alternativa de conflictos implantaría en la sociedad una cultura de paz.

PREGUNTA 5

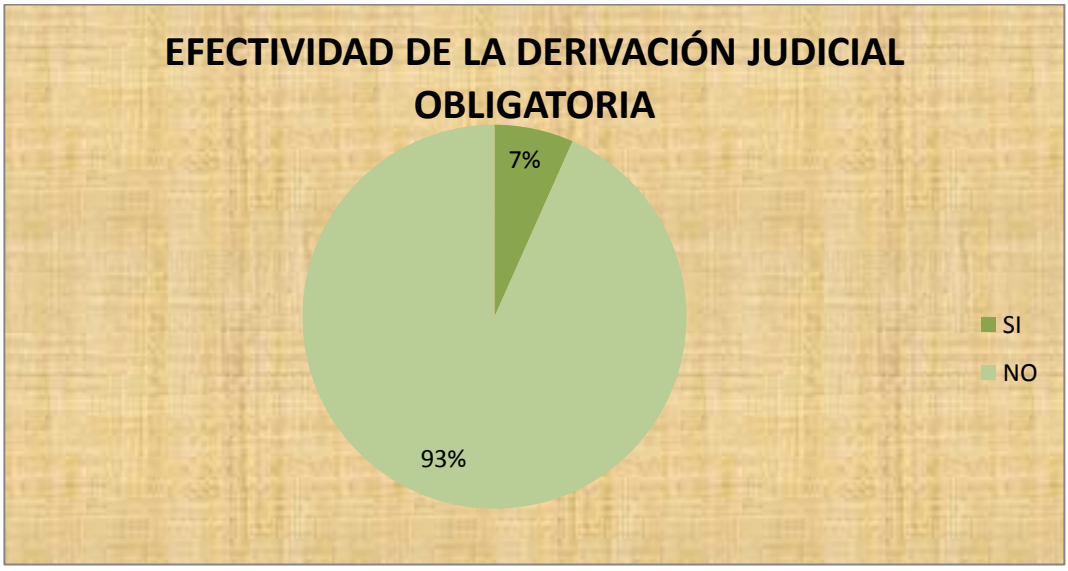
¿CONSIDERA EFECTIVA LA DERIVACIÓN OBLIGATORIA JUDIAL DE LAS CAUSAS AL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CANTÓN GUARANDA?

Tabla 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	7%
NO	28	93%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 5



Análisis e Interpretación de Resultados.- Con las experiencias obtenidas los encuestados se pronuncian en su mayoría que la obligatoriedad en la derivación de las causas no da resultado, de lo que se puede deducir que se está influyendo en las personas en conflicto. Este mecanismo por su naturaleza debe ser absolutamente voluntario.

PREGUNTA 6

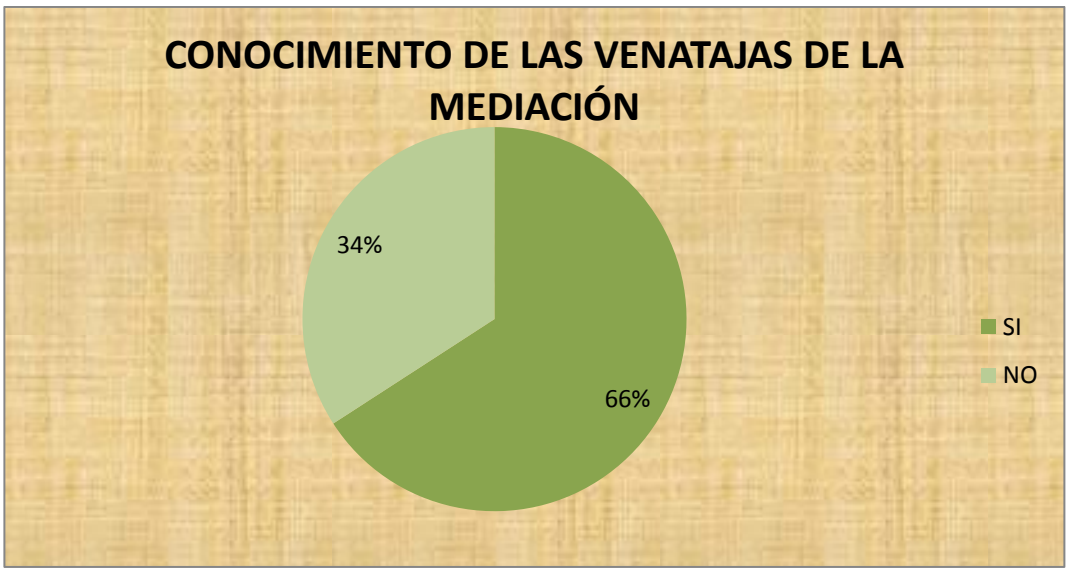
¿CONOCE USTED LAS VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN ALTERNATIVA A LOS CONFLICTOS?

Tabla 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	66%
NO	14	34 %
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 6



Análisis e Interpretación de Resultados.- La mayor parte de los profesionales encuestados dicen conocer los beneficios que trae consigo esta solución alternativa de conflictos; pero por los resultados vemos que un gran porcentaje dice desconocer los beneficios tal vez por falta de credibilidad en esta herramienta de solución alternativa de conflictos.

PREGUNTA 7

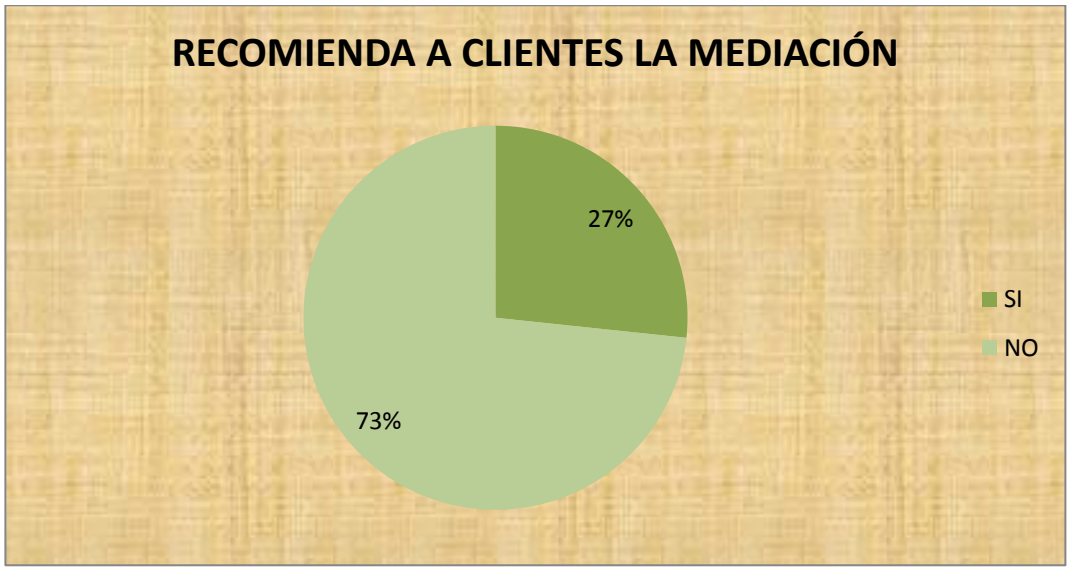
¿RECOMIENDA USTED A SUS CLIENTES SOLUCIONAR A TRAVES DE LA MEDIACIÓN LOS CONFLICTOS?

Tabla 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	27%
NO	12	73 %
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 7



Análisis e Interpretación de Resultados.- La muestra se demuestra contundente ya que el resultado nos dice que la mayor parte de profesionales consultados no desea que su cliente acuda a la mediación para solucionar sus conflictos; tal vez el miedo a romper paradigmas e implantar una cultura de dialogo para llegar a una solución rápida es un

obstáculo pues como este mecanismo se lleva a cabo sin asesoramiento de abogados pudiese ser que perjudique su libre ejercicio profesional como fuente de sustento.

PREGUNTA 8

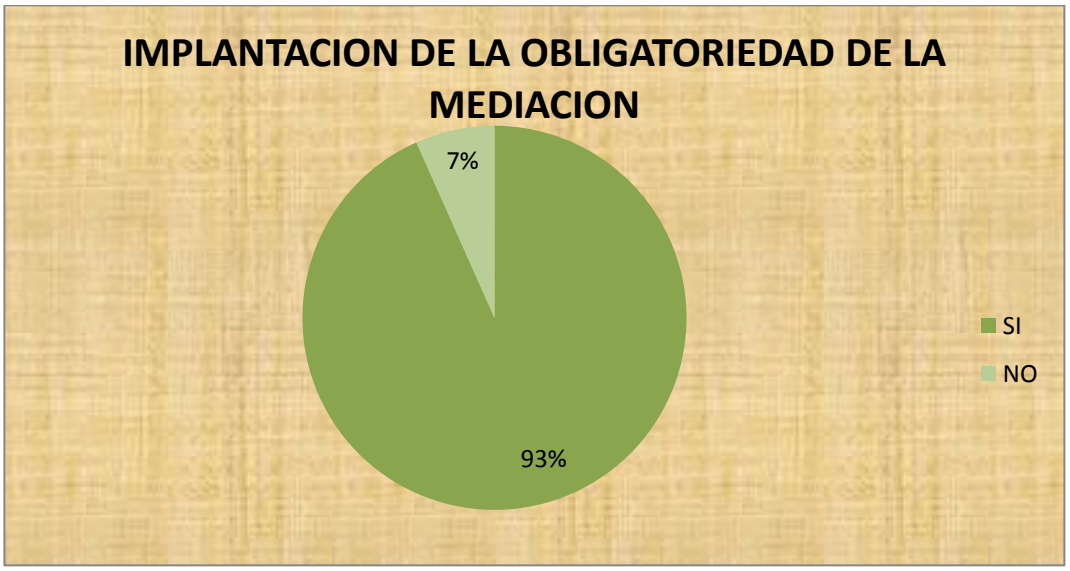
¿CONSIDERA USTED NECESARIO LA IMPLANTACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN COMO UN REQUISITO PREVIO A LA UTILIZACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA?

Tabla 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7 %
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en Libre Ejercicio Profesional Cantón Guaranda**.**
INVESTIGADOR: Bryan Esteban Barrionuevo Pérez.

Gráfico Nro. 8



Análisis e Interpretación de Resultados.- a pesar de las contradicciones dadas en las anteriores preguntas; la mayoría de profesionales consultados coinciden en la

importancia de que primero se acuda a la mediación de manera obligatoria y que no sea el juez quien derive la causa cuando esta ya ha llegado a su conocimiento; se estaría violentando la voluntariedad, la libertad de decisión de la persona de acceso a la justicia y en el fondo hasta el debido proceso; puesto que el juzgador o la juzgadora únicamente pueden interbvenir para decidir cuando la ley lo determina y deben actuar con imparcialidad lo que no se estaría dando en estos casos ya que el criterio del Juez al derivar la causa se esta imponiendo a la decisión personal de las partes de que sea el como operador de justicia quien la resuelva.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

La presente investigación demuestra que a pesar de que los mecanismos de solución alternativos de conflictos llevan décadas operando en el país, aún no tienen la acogida esperada. La resistencia de la población se debe a diferentes circunstancias en primera instancia a que en lo que respecta al Cantón Guaranda es resiente la aplicación de esta herramienta de dialogo y paz llamada Mediación; la firme convicción de que es en el juzgado en el único lugar en donde se pueden resol ver los problemas que se dan en la vida cotidiana es un hecho en la ciudadanía Guarandeña pues creen que debe haber una fuerza legal para que se cumpla con el respeto de sus derechos.

En el Cantón Guaranda la mayor parte de conflictos que se producen son por causa familiares (alimentos-tenencia-regulación de visitas-divorcios), laborales (indemnizaciones), limítrofes entre vecinos, herencias, etc; lo que observándolo desde el enfoque de aplicar una solución pacifica sería la mejor vía, ya que son las partes mismas las que intervendrían en solucionar sus conflictos; obviamente con la orientación de un tercero conocido como mediador, quien con pleno conocimiento de causa guie el procedimiento de una manera técnica- profesional- eficaz para una consecución positiva de resultados.

Los profesionales del derecho necesitan ser capacitados en mecanismos alternativos de solución de conflictos para que no vean a estos como una amenaza sino más bien como aliados firmes para resolver los conflictos que llegan a sus despachos de una manera rápida, eficaz, efectiva, rediciendo costos y potenciando su tiempo.

La obligatoriedad en la derivación de las causas conforme lo he demostrado en la investigación, no está dando resultados pues las causas que se sortean y avocan conocimiento el juzgado, se derivan al Centro de Mediación del Consejo de la

Judicatura del Cantón Guaranda y en su mayor parte son devueltas sin ningún tipo de solución, lo que violenta uno de los derechos de los usuarios de ser atendidos con efectividad y celeridad en la administración de justicia; además si el objetivo es descongestionar los juzgados por el contrario las causas se dilatan regresan y se está produciendo nuevamente la congestión.

El total de causas que se presentan en el Centro de Mediación de la ciudad de Guaranda es entre 80 a 90 al mes según la información proporcionada por la Mediadora Abogada Mireya Pazmiño; quien además supo manifestar que entre 6 y 7son derivadas semanalmente desde los juzgados; siendo más importante el dato que proporcionó y que del cien por ciento de causas ingresadas por mes se resuelve apenas un 40%,

La técnica utilizada se determina de básica por cuanto se maneja un sistema de preguntas abiertas, cerradas tratando de evitar la emotividad.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos:

Los habitantes del Cantón Guaranda

Beneficiarios Indirectos:

Funcionarios del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda
Jueces y Juezas de los organismos Jurisdiccionales de la Función Judicial del Cantón Guaranda

4.3 Impacto de Investigación

La presente investigación tiene un impacto social y jurídico por la trascendencia de la misma, la importancia de detectar los factores que producen inconvenientes en la utilización de estos mecanismos de solución de conflictos hace que también trabaje en posibles soluciones, lo que de por si genera un aporte social.

El determinar que la Mediación como mecanismo de solución alternativa de conflictos no está teniendo efectividad y eficacia, hace que la falta de credibilidad en este tipo de mecanismos vaya decayendo poco a poco y que los usuarios lo vean como una situación obligatoria y no voluntaria como debe de ser; pues a nadie se le obliga hablar ni siquiera al que pudiese ser en determinado momento culpable de un delito; peor aún quien quiere que su derecho se le respete y que se reconozca lo que por ley le corresponde.

El impacto social se determinaría por implantar la cultura del dialogo y la paz con la utilización de este mecanismo de solución alternativo de solución de conflictos llamado Mediación en la ciudad de Guaranda; romper viejos esquemas de creer que la gente necesitar de un tercero que le disponga lo que debe hacer cuando utilizando su raciocinio puede la persona misma ser parte de la solución de sus propios conflictos e inclusive darle la posibilidad de que se apoye en un profesional del derecho para que pueda realizar una buena negociación.

En el ámbito jurídico, la responsabilidad de utilizar primero el dialogo y un mecanismo de paz aportaría mucho más a descongestionar los juzgados que hacerlo de una manera obligatoria.

El inyectar confianza para utilizar nuevos mecanismos como la Mediación para solucionar conflictos aporta al desarrollo social y estatal.

4.4 Transferencia de Resultados

Se sociabilizó la propuesta de Reforma de la Ley de Arbitraje y Mediación en lo que respecta a las Disposiciones Generales, con la finalidad de establecer la obligatoriedad de utilizar un mecanismo alternativo de solución de conflictos a funcionarios de la Función Judicial así como también a Abogados en libre ejercicio; en donde además se enfatizó la necesidad de implantar la cultura del dialogo en la sociedad para romper con viejos paradigmas y hacer de Guaranda una sociedad mucho más pacífica. Este tuvo una excelente acogida pues se manifestaron que así se evitaría que se pierda más tiempo en el ejercicio de la justicia en virtud de que en primer lugar se estaría agotando la vía del dialogo y por ende la solución pacífica de los conflictos sociales locales.

El hecho de que uno de los requisitos para presentar una demanda sea la demostración documental de que se ha acudido primero a la utilización de un mecanismo alternativo de solución de conflictos como la mediación sería provechoso primero para las partes en conflicto, ya que se haría costumbre el dialogo y eso iría poco a poco implantando una cultura de paz en la sociedad; lo que sería muy notorio desde pequeñas localidades como el Cantón Guaranda capital de una de la Provincias más pequeñas del país.

Además de lo analizado se motivaría a que se creen centros de mediación particulares en las ciudades que aún no existen como es el caso de nuestro Cantón; esto muy por el contrario de disminuir trabajo a los profesionales del derecho, les brindaría un campo de especialidad en el cual hagan su nicho de mercado profesional que no solo estaría dándole retribuciones económicas sino también un aporte social incalculable al ir implantando la cultura de la solución pacífica a través del dialogo; demostrando que los seres humanos así como somos capaces de avanzar tecnológicamente, somos capaces de manejar nuestras relaciones interpersonales de la mejor manera.,

CONCLUSIONES

- Con los métodos alternativos de solución de conflictos podemos obtener soluciones muy eficientes que surgirán mediante la mediación, pero si no aplicamos o no les damos gran importancia vamos a seguir utilizando métodos antiguos y así seguirá el mal funcionamiento de la función judicial por no tener una buena organización y la ineficiencia en los procesos judiciales, por eso es necesaria una transformación o restructuración en todo el país

- La falta de capacitación de las personas en el ámbito profesional en materia de mediación es latente; pues la preparación a nivel general en derecho es la abogacía; sin embargo es necesario una especialidad en Mediación para realizar un manejo adecuado de la técnica de este mecanismo y culminar con éxito la negociación.

- El incumplimiento de los acuerdos es evidente y no apoya a descongestionar la operatividad de la justicia ordinaria.

- La participación de un tercero imparcial, promueve a las partes en el afán de conseguir un resultado positivo, y además busca mantener las costumbres y creencias de un grupo o conglomerado humano.

- La mediación prejudicial constituye la herramienta jurídica e institucional, para disminuir la congestión judicial, mejoramiento del acceso de las personas de

escasos recursos al sistema judicial, erradicación trámites con dilaciones, des judicialización de conflictos para lograr una mejor convivencia social.

- La falta de promoción efectiva a los Sistemas Alternativos de Solución de Conflictos como la Mediación han hecho que la ciudadanía tenga desconfianza en su efectividad

RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta los interese de las partes, se busca directamente solucionar los problemas para ir construyendo pequeños acuerdos, encaminados a la consecución de un acuerdo total respecto de la controversia, objeto de la mediación.

- La Instituciones de Educación Superior deben orientarse a especializar a los profesionales mediadores capaces de brindar correcta asesoría, que cuenten con conocimientos de última generación y que permita que el enfoque sea desde un ámbito social de apoyo al desarrollo estatal y por ende al bienestar social.

- Capacitar y concientizar a los profesionales del derecho acerca de los beneficios de la Mediación, con la finalidad de erradicar el temor acerca de este método; así como eliminar su resistencia a la evolución procesal en continua transformación de la sociedad y así eliminar la costumbre de recurrir al litigio y crear herramientas que cubran nuevas necesidades

- Proclamación por parte del Estado la mediación prejudicial obligatoria para eliminar las derivaciones judiciales ya sí armonizar este mecanismo con el

contenido constitucional, a manera medio de asistencia, cambio del sistema judicial estatal y amparo al buen vivir de los ciudadanos.

- Promover para que una audiencia de mediación tenga su eficacia esperada concurran todos los interesados en el conflicto y esto tanto para el sector público como privado en el cantón Guaranda; para el primero sería que los funcionarios públicos que en ejercicio de sus competencias tienen que ver en el acuerdo, como en el caso de la Procuraduría General del Estado y otras, según el caso, estén llamadas a pronunciarse, para lo que se requiere la autorización respectiva y para el segundo grupo sería ideal que comparezcan a más de los involucrados inmediatos todos quienes puedan abonar con datos esenciales y así dar soluciones rápidas y eficaces.

- Exigir la revisión de la Ley de Arbitraje y Mediación, pues, su existencia tiene va más allá de los quince años, sin tomar en cuenta que en un lapso de tiempo así una sociedad exige una actualización inmediata. Puntualizando la necesidad el Reglamento para su eficaz operatividad.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, G. Highton, E. Jassan, E. "MEDIACIÓN Y JUSTICIA". 1ra. Edición). Buenos Aires: Depalma. (1996).

CABANELLAS, Guillermo. "*DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL".* Editorial Eliasta S.R.L. Décimo Octava Edición. Buenos Aires- Argentina. 2.001.

CAIVANO, R. Gobbi, M. Padilla, R. *"NEGOCIACIÓN; INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA LA ABOGACIA MODERNA*". Buenos Aires Argentina: Ad-Hoc. (1997)

CAIVANO, R. Gobbi, M. Padilla, R *"MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE*". (Primera Edición). Moame Drago. Buenos Aires:.(1998).

COUTURE, Eduardo. "*VOCABULARIO JURÍDICO".* Ediciones Depalma. Buenos Aires - .1976.

DICCIONARIO JURÏDICO ESPASA. Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid – España. 2001.

FERRAJOLI, Luigi. *"DERECHOS Y GARANTÍAS*". Séptima Edición. Editorial Trotta. Madrid – España. 2010.

LEXIGRAFÍA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 1RA. EDICIÓN. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito 2015.

CODIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2013.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. República del Ecuador. Suplemento Registro Oficial 544 de 9 de marzo del 2009.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, República del Ecuador. Registro Oficial 417 de 14 de Diciembre del 2006.

INSTRUCTIVO DE REGISTROS DE CENTROS DE MEDIACIÓN. RESOLUCIÓSN 208-2013 Y ANEXOS de 27 de diciembre del 2013, República del Ecuador. Segundo Suplemento REGISTRO OFICIAL 165 de 20 de septiembre del 2014.

INSTRUCTIVO DE LA DERIVACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES A CENTROS DE MEDIACIÓN. República del Ecuador. 10 de julio del 2007. REGISTRO OFICIAL 139 1 de agosto del 2007

REVISTAS

Castellanos Malo, J. (2003). Los medios alternativos para solucionar los litigios. Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, N°,3-13.

Sirkin, E. (s.f). Acerca de la Ley 26.589.Recuperado el 12 de junio de 2012, de http://www.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines/especiales/10062010/sirkin.php

WEBGRAFÍA

www.derechoecuador.com

http://www.un.org/es/.

http://www.ecuamundo1.com/abogados-ecuamundo/ley-de-casacion/

http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/824/1/T458-MDE-Poveda Medios%20alternativos%20de%20soluci%C3%B3n%20de%20conflictos%20en%20Ecuador.pdf

ANEXOS

ANEXO 1

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL ECUADOR

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE; el artículo 1 de la Constitución; textualmente declara: *"El Ecuador es un Estado de derechos y de justicia…".*

QUE; el artículo 11, numeral 4 de la Constitución; textualmente declara: *"Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales".*

QUE; el artículo 169 de la Constitución; dice: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran loa principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las normas del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

QUE; el Título IX de la Constitución establece la Supremacía de la Constitución, en su Capítulo Primero, artículo 424, textualmente dice: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

QUE; el artículo 190 de la Constitución de la República reconoce los métodos alternativos de solución de conflictos; la Mediación y el arbitraje.

QUE; *El* Código Orgánico de la Función Judicial determina como principios rectores: La Supremacía Constitucional; La Aplicabilidad Directa e Inmediata de la Norma Constitucional; La Interpretación Integral de la Norma Constitucional; La Legalidad, la Jurisdicción y la Competencia; La Gradualidad; Sistema Medio administración de Justicia,

Celeridad, Acceso a la Justicia; Tutela Efectiva de los Derechos; Seguridad jurídica; La Obligatoriedad de Administrar Justicia.

QUE; una de las prioridades de la política pública es implantar la cultura del dialogo y la paz en el Estado ecuatoriano.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador; expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL ECUDOR.

Art. ÚNICO.- El uso y agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arbitraje y la mediación, serán un requisito previo para recurrir a la justicia ordinaria.

El documento que demuestre que se acudió a un centro de Arbitraje o Mediación autorizado será requisito *sine qua non* que deberá acompañar a toda demanda en materia civil.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, a los……

f)……..

Presidente de la Asamblea Nacional

f)……..

Secretario de la Asamblea Nacional

ANEXO 2

MODELO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Modelo de Entrevista Realizada

Encuesta Dirigida a: Funcionaria Mediadora del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Guaranda.

1. **¿DESDE HACE QUE TIEMPO FUNCIONA EL CENTRO DE MEDIACION EN LA CIUDAD DE GUARANDA?**

   ……
   ……
   ……
   ……

2. **¿CUANTAS CAUSAS SE PRESENTAN POR MES?**

   ……
   ……
   ……
   ……

3. **¿CUANTAS CAUSAS SE RESUEVEN FAVORABLEMENTE?**

……
……
……
……

4. **¿CUANTAS CAUSAS SON DEVIRADAS DESDE LOS JUZGADOS?**

……
……
……
……

5. **¿QUE METODOS Y TECNICAS UILIZA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS?**

……
……
……
……

6. **¿QUE CAUSAS SON LAS QUE MAS ACUDEN AL CENTRO A MEDIAR SUS CONFLICTOS?**

……
……
……
……

7. **¿CUANDO LAS PARTES NO CUPLEN EL ACUERDO, QUE SUCEDE?**

……
……
……
……

8. ¿CUANTOS CENTROS DE MEDIACION AUTORIZADOS EXISTEN EN GUARANDA?

……

……

……

……

ANEXO 3

MODELO DE ENCUESTA APLICADA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

FORMULARIO DE LA ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO

CUESTIONARIO APLICADO AL CANTON GUARANDA

PROVINCIA BOLIVAR

Marque con una x la repuesta que crea Usted conveniente sobre "La Necesidad de Implementar la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos que se suscitan en el cantón Guaranda".

1. ¿CREE USTED QUE ES POSIBLE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN A TRAVÉS DEL DIALOGO?

SI ☐ NO ☐

2. **¿CREE USTED QUE ES POSIBLE QUE SE PUEDEN SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE FORMA AMISTOSA?**

SI ☐ NO ☐

3. **¿CREE USTED QUE DA MEJOR RESULTADO RESOLVER LOS CONFLICTOS EN LOS JUZGADOS?**

SI ☐ NO ☐

4. **¿CONSIDERA USTED QUE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS MEDIANTE MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA COMO LA MEDIACIÓN IMPLANTARÍAN LA CULTURA DE PAZ EN LA SOCIEDAD?**

SI ☐ NO ☐

5. **¿CONSIDERA EFECTIVA LA DERIVACIÓN OBLIGATORIA JUDIAL DE LAS CAUSAS AL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CANTÓN GUARANDA?**

SI ☐ NO ☐

6. **¿CONOCE USTED LAS VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN COMO SOLUCIÓN ALTERNATIVA A LOS CONFLICTOS?**

SI ☐ NO ☐

7. **¿RECOMIENDA USTED A SUS CLIENTES SOLUCIONAR A TRAVES DE LA MEDIACIÓN LOS CONFLICTOS?**

SI ☐ NO ☐

8. **¿CONSIDERA USTED NECESARIO LA IMPLANTACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEDIACIÓN COMO UN REQUISITO PREVIO A LA UTILIZACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA?**

SI ☐ NO ☐

ANEXO 4

CENTROS DE MEDIACIÓN APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL DEL PAÍS CON CORTE AL 14 DE OCTUBRE DEL 2016

CENTROS DE MEDIACIÓN APROBADOS POR EL PLENO
CORTE AL 14 DE OCTUBRE DE 2016

No. de Registro	Centros de Mediación	Sede	Dirección	Teléfonos	Correo electrónico
1	Centro de Mediación de la Función Judicial (Haga clic AQUÍ para desplegar el listado de oficinas)	Quito	Calles 9 de Octubre N26-41 y Santa María	02-3953600 Ext: 20408/ 24225/24226	mediacion@funcionjudicial.gob.ec
2	Centro de Mediación Josefina Espinosa Astorga - Universidad Católica de Cuenca	Cuenca	Calle José Alvear 1-106 y Av. Fray Vicente Solano, Parroquia Sucre	07-2842658 07-2837292	yamilet_illescas@hotmail.com
3	Centro de Mediación San Pedro de Riobamba	Riobamba	Av. Daniel León Borja y calle Brasil	03-2969631	cmspr2006@hotmail.com
4	Procuraduría General del Estado (Haga clic AQUÍ para desplegar el listado de oficinas)	Quito	Av. Amazonas N29-123 y calle Arízaga. Edificio Amazonas Plaza	02-2941300	sandrade@pge.gob.ec xbustamante@pge.gob.ec
5	Centro de Mediación de Conflictos de la Fundación Fabián Ponce	Quito	Av. 10 de Agosto N20-70 y calle Jorge Washington	02-3217033 02-2522758	fundacionfpo@pbplaw.com

6	Centro de Mediación Familiar y Consultorio Jurídico adscrito a la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador - AMAE	Quito	Calle Arenas OE1-35 y av. 10 de Agosto	02-2908652	amaemujeresabogadasecuador@hotmail.com
8	Centro de Mediación de Conflictos de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil	Guayaquil	Calles Padre Solano 2001 y Tungurahua, piso 2	04-2390467	centro.mediacion@cu.ucsq.edu.ec
9	Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay	Cuenca	Av. Federico Malo 1-90, parroquia Huayna Cápac	07-2827023	secretaria@centrodearbitrajeymediacion.com
10	Centro Nacional de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito "CENAMACO"	Quito	Calles Juan Pablo Sánz e Iñaquito	02-2446816 02-2432370	cenamaco@camicon.ec
11	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito	Quito	Av. República y av. Amazonas esquina	02-2443787	camadministrativo@lacamaradequito.com jcmejia@lacamaradequito.com camccq@gmail.com
12	Centro de Mediación del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe	Cayambe	Calles Terán 702 y Sucre	02-2360052	raquel-heredia@hotmail.com
13	Centro de Arbitraje y Mediación de los Niños, Niñas, Adolescentes, la	Guayaquil	Av. 9 de Octubre 424 y Chile, piso 3, oficina 306	04-2305920	nsalas63@gmail.com

	Familia y la Comunidad - NAFCOM				
14	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Machala	Machala	Calles Buenavista 2603 y Rocafuerte	07-2930640	info@ccmachala.org.ec
15	Centro de Mediación de la Defensoría Pública (Haga clic AQUÍ para desplegar el listado de oficinas)	Quito	Av. Amazonas N21-81 y calle Robles	02-3815270	asanchez@defensoria.gob.ec esalazar@defensoria.gob.ec
16	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo	Portoviejo	Calle Morales 614, entre calles Sucre y Bolívar	05-2633440	arbitrajemediacionccportoviejo@gmail.com
17	Centro de Mediación de Conflictos y Asesoria Social de la Microempresa	Ibarra	Av. Eugenio Espejo 2-60 y Pérez Guerrero, piso 2. Parroquia San Francisco	09-90343221	jaimelopez@hotmail.es jdamian1000@hotmail.com
18	Centro de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Ibarra	Calles Sucre y Flores, oficina 202	06-2610952	dpineda@pucesi.edu.ec
19	Centro de Mediación Fundación Tierra Nueva	Quito	Cdla. Quito Sur, Avenida Cardenal de la Torre S15-111 y calle Ajaví	02-2960355	nmaldonado@fundaciontierranueva.org.ec

20	Centro de Mediación Red de Centros de Mediación parroquiales de la Fundación Jurídica para la Víctima en el Ecuador - FVE	Guayaquil	Calle García Avilés No. 606 y Aguirre, Mezanine del Edificio Janon	04-2510331	centrodemediacionparroquial@hotmail.com jeuvindiaz@yahoo.com
21	Centro de Mediación y Arbitraje de la Corporación Ecuatoriana de Vigilancia y Defensa permanente de los Derechos Humanos	Quevedo	Calles 7 de Octubre 100 y Primera	05-2750363 05-2752936	drsaltos@hotmail.com
22	Centro de Mediación Defensa Ciudadana	Quito	Calles Manuel Larrea 115 y Santa Prisca. Edificio CONEISA, piso 4, oficina 418	02-2955020	teddytandazo@hotmail.com
23	Centro de Soluciones Legales en Negociación,Mediación,Conciliación - CENSOL	Guayaquil	Edificio Boulevard, Av.9 de Octubre 424 y Chile, piso 3, oficina 306	0993369709	director@censolmedia.com mediacionecuador@gmail.com
24	Centro de Arbitraje y Mediación Universidad Especialidades Espíritu Santo - UEES	Guayaquil	km. 2,5 Vía La Puntilla-Samborondón, Ciudadela Tornero III	04-2835630	camuees@uees.edu.ec
25	Centro de Mediación y Solución de Conflictos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo - SOLUTEQ	Quevedo	Av. Walter Andrade Km	05-2758841	csoluteq@gmail.com

			1,5 de la vía a Santo Domingo, Predios de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo		
26	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Santo Domingo de los Colorados	Santo Domingo	Calle Latacunga 712 entre calles 29 de Mayo y 3 de Julio	02-2762004 02-2750064	pchanalata@hotmail.com info@camaracomerciostodgo.com
27	Centro Nacional de Mediación de la Superintendencia de Compañías Planta Central Guayaquil (Haga clic AQUÍ para desplegar el listado de oficinas)	Guayaquil	Pichincha 200 y Avenida 9 de Octubre Piso 14	04-3728500 Ext: 2283-2255	mpozol@supercias.gob.ec pserna@supercias.gob.ec
28	Centro de Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE	Quito	Av. Ladrón de Guevara y av. 12 de Octubre (Instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador)	02-2991007	mediacion@puce.edu.ec
29	Centro Gratuito de Mediación de la Universidad del Azuay	Cuenca	Av. Miguel Cordero 1-225 y Cornelio Merchán	07-2830817	ochoag@uazuay.edu.ec cvazquez@uazuay.edu.ec
30	Centro de Mediación del Centro	Quito	Pasaje San Pedro N32-13 y calle	02-2503395	

	sobre Derecho y Sociedad - CIDES		Joaquín de Jibaja		infocides@cides.org.ec
31	Centro de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos Familia,Educación y Sociedad para la Paz - SOLPAZ	Quito	Av. América N31-105 entre av. Mariana de Jesús y calle San Gabriel, piso 1, oficina 100	02-2548029	mediacionsolpaz@gmail.com
32	Centro de Mediación del Automóvil Club del Ecuador CEMACE - ANETA	Quito	Av. Eloy Alfaro 218 y calle Berlín	02-2504961 02-2229020	paronu@hotmail.com gobando@aneta.org.ec
33	Centro de Mediación María Alejandra	Ambato	Calle Sucre 09-52 y Pasaje Rodó. Edificio Sucre, piso 2	03-2821761 03-2820893	mediacionmalejandra@yahoo.com
34	Centro de Mediación Acordemos	Guayaquil	Calle Vélez entre 6 de Marzo y Pedro Moncayo, edificio El Fórum No. 905, tercer piso, oficina 303	04-2519407	abvelarde70@hotmail.com fjusticiadepaz@gmail.c
35	Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha	Quito	Av. 6 de Diciembre 255 y calle Piedrahita	02-2567617 02-2567619	info@colabpi.pro.ec edgarandradei@hotmail.com
36	Centro de Mediación de la	Quito	Calles Vicente Ramón Roca E8-73 y	02-2230511 02-2569499	cenfam@ecuanex.net.ec

	Fundación Centro Integral de la Familia		Leonidas Plaza		
38	Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad San Francisco de Quito	Quito	Calles Diego de Robles y Pampite - Cumbayá	02-2971700	jurisprudencia@usfq.edu.ec
39	Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Haga clic AQUÍ para desplegar el listado de oficinas)	Quito	Calle Espejo Oe 3-45 y Venezuela. Edificio Centro Comercial Pasaje Baca, piso 1	02-3952300	centro.mediacion@quito.gob.ec
40	Centro de Arbitraje y Mediación de la Corporación de Derechos Sociales - CEMACOR	Esmeraldas	Calle Sucre 512, entre calle Salinas y Mejía (Frente a la Casa de la Cultura)	06-2453875	cemacor-mediacion@hotmail.com
41	Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil	Guayaquil	Av. 9 de Octubre 100 y calle Malecón. Edificio La Previsora, piso 21, oficina 2105	04-2596130	mblum@lacamara.org jvargas@lacamara.org
42	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana	Quito	Av. 6 de Diciembre y calle La Niña. Edificio Multicentro, piso 4	02-2507450	arbitraje@ecamcham.com mediacioncam@ec directoram@ecamcham.com

44	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - CENARC	Loja	Calles Bernardo Valdivieso entre José Antonio Eguiguren y 10 de Agosto, edificio Colibrí	07-2570819	cenarc@utpl.edu.ec
45	Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca - Sede Azogues	Azogues	Calles Rivera 3-12 y Sucre. Edificio Ondas Cañaris. Piso 2	07-2245536	cmediacion@ucacue.edu.ec
46	Centro de Mediación de la Asociación de Mujeres que Conforman el Cantón La Troncal	La Troncal	Av. 8 de abril y Jaime Roldós Aguilera. Edificio Gutiérrez. Oficina No. 5	09-94864520	abg.daysihurtado@hotmail.com
47	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, Cámara de Industrias de Tungurahua y Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Ambato	Ambato	Calles Montalvo O3-31 y Rocafuerte	03-2423561	cam-ambato@outlook.com
48	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo	Santo Domingo	Av. Quito Km. 1,5 esquina. Entrada al Coliseo Tsáchilas	02-2743858	dir.cenarme.sdts@hotmail.com
49	Centro de Mediación de la	Quito	Av. Juan Molineros E10-134 y	02-2418841	cecim1976@hotmail.com piedagalcor@hotmail.com

	Corporación Ecuatoriana de Cooperación e Inclusión de las Mujeres-CECIM		Av. Eloy Alfaro		
50	Centro de Mediación de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil	Guayaquil	Edificio del Gobierno Zonal 8, Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Boloña	04-3714460	rafaelmartillo13@hotmail.com
51	Centro de Mediación y negociación de las Fuerzas Armadas	Quito	Calle Exposición S4-71 y Benigno Vela, sector La Recoleta, Ministerio de Defensa Nacional	02-2951951 02-2280620	centromedmdn@midena.gob.ec
52	Centro de Mediación de la Armada del Ecuador	Guayaquil	Parroquia Tarqui, Base Naval Norte, Av. Pedro Menéndez Gilbert	04-2284284 Ext: 114	cenman.armada@hotmail.com
		Quito	La Exposición 218 y La Recoleta	02-2583680	cenman.armada@hotmail.com
53	Centro de Mediación Gremial e Industrial CEMGIN	Quito	Hermanos Pazmiño E4-130 y Av. 6 de Diciembre, piso 1, oficina	02-2224114 0992642813	gomclub@hotmail.com

			108 Edificio Benalcázar 100		
54	Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca - Sede Cañar	Cañar	Calle 3 de Noviembre y Av. Colón	07-2236005	mediacioncanar@ucacue.edu.ec
55	Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca - Sede San Pablo La Troncal	La Troncal	Av. Alfonso Andrade 833 y Calle Homero Montero	07-2420213	cmediacionlt@ucacue.edu.ec
56	Centro de Mediación Paz, **Justicia** y Equidad	Quito	Av. Atahualpa E1-131 y República, Edificio Centro Corporativo Atahualpa piso 9, oficina 901	02-3938350	gomclub@hotmail.com
57	Centro de Mediación de la Fundación AD-LITEM	Manta	Av. 4, calle 10 y 11, Edificio Menoscal, Oficina 206	05-2624766	flor.holguin18@foroabogados.ec
58	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Esmeraldas	Esmeraldas	Av. Simón Bolívar y Ricaurte	06-2455508 06-2453283	ccomesme@hotmail.com titohcoral@yahoo.com
59		Manta		05-2621306	

	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta		Parroquia Tarqui, Av. 2 # 1047 entre calles 10 y 11	05-2626516 05-6213553	arbitraje@ccm.org.ec
60	Centro de Mediación Gobierno Provincial del Guayas	Guayaquil	Luque 111 y Pichincha. Edicficio BancoPark, piso 14	04-2511677	raul.ledesma@guayas.gob.ec
61	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana UMET- Quito	Quito	Vozandes N39-84 y Juan Diguja, sector la "Y"	02-2443959 Ext: 53	eeguez@umet.edu.ec
62	Centro de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo	Quito	Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita	02-3947440	saraaulestia@gmail.com
63	Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha CMGADPP	Quito	Calle Arenas y Manuel Larrea No. 13-45, Edificio Central del Gobierno de Pichincha, Piso 18	02-3994549	nbano@pichincha.gob.ec ximenabano@gmail.com
64	Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) de las Cámaras de Industrias y Comercio Ecuatoriana Británica y de Industrias y Producción	Quito	Av. Amazonas S/N y República, edificio Las Cámaras, piso nueve	02-2250883 02-2263481	info@egbcc.org eteran@cip.org.ec pzambrano@cip.org.ec
65	Centro de Mediación y Solución de Conflictos-CEMEJUAL	Santo Domingo de los Tsáchilas	Av. 29 de Mayo y calle Cocaniguas, primer piso alto	02-3702867 0993847956 0987516118	jchuico@yahoo.es jsantintorres@hotmail.com

66	Centro de Mediación Mediatores	Quito	Av. República del Salvador y Naciones Unidas No. 1058 Edificio "La Fontana", mezanine.	02-2278743	johanna.ponce@gmail.com johisponce@hotmail.com
67	Centro de Mediación y Soluciones de Conflictos Legales, Negociación C.M.S.C.	Babahoyo	Calle Olmedo, entre General Barahona y Diez de Agosto s/n	05-2738057	jchuico@yahoo.es ab.rosariocadena@gmail.com
68	Centro de Mediación Fundación Martha Estrella	Machachi	Calle González Suárez Nº 829 y 10 de Agosto	02 2231511 0983144435	keilerlopez62@gmail.com

ANEXO 5

INSTRUCTIVO PARA REGISTROS DE CENTROS DE MEDIACIÓN

RESOLUCIÓN 208-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora el principio de seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que, el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre otras funciones del Consejo de la Judicatura, definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial y velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

Que, el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, y manda que estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuvan a la realización de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación prescribe que los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura;

Que, el Instructivo para el Registro de Centros de Mediación expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, el 29 de junio de 1999, requiere ser actualizado a las nuevas exigencias del Estado constitucional de derechos y justicia, a fin de que respondan a las necesidades actuales de la población afianzando procesos rápidos, sencillos, coordinados y eficaces;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 1.- Objeto.- Este instructivo establece el procedimiento de registro de: los centros de mediación; centros de mediación con aval académico; directoras o directores; y, mediadoras o mediadores habilitados en el centro, en el Consejo de la Judicatura, previo su funcionamiento o ejercicio de funciones conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. Además, supervisa el funcionamiento de los centros de mediación, a las o los mediadores habilitados por el centro de mediación y la remisión de los informes pertinentes al Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Ámbito.- Este instructivo rige para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que formen parte en el proceso de registro al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación, para las servidoras o servidores judiciales y demás funcionarias o funcionarios públicos.

Artículo 3.- Componentes estructurales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de autorizar o cancelar el registro de los centro de mediación; la Secretaría General se encargará de llevar los registros detallados en este instructivo; la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica es la instancia encargada de emitir el informe jurídico correspondiente; y, la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz se encargará de emitir el informe técnico.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN

Artículo 4.- Libros de registros.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo los siguientes libros de registros:

1. Registro de centros de mediación;

2. Registro de centros que desarrollen capacitación de mediación;

3. Registro de directoras o directores de cada centro; y,

4. Registro de las o los mediadores autorizados por los centros de mediación.

Artículo 5.- Solicitud de registro del centro de mediación.- Para obtener el registro de un centro de mediación se deberá ingresar una solicitud dirigida a quien ejerza la representación legal del Consejo de la Judicatura conforme con el anexo 1, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia certificada ante notaria o notario público del Reglamento del Centro de Mediación y Código de Ética para las o los mediadores, conforme lo dispuesto en este instructivo y demás normas jurídicas conexas;
2. Copia certificada ante notaria o notario público del acto jurídico de creación de la entidad solicitante;
3. Declaración juramentada ante notaria o notario público de la o el Director en la que se detalle que el centro de mediación cuenta con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias, con anexos y fotografías;
4. Listas actualizadas de las o los mediadores autorizados, directivos y personal administrativo del centro de mediación, con su respectiva hoja de vida en la cual conste su formación;
5. Plan de desarrollo que especifique la materia y especialización del centro, identificación de los grupos a los cuales se dirige, objetivos estratégicos, nivel de conflictividad, estrategias de difusión y promoción y servicios adicionales que brindará, conforme con el anexo 2;
6. En el caso de centros de mediación que desarrollen actividades de capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos, se requerirá copia certificada de la protocolización ante notaria o notario público del aval académico de una institución universitaria, conforme lo establecido en el Capítulo III del presente Instructivo; y,
7. Comprobante de pago de la tasa por servicios administrativos de registro del centro de mediación, con las excepciones previstas en este instructivo.

La o el peticionario que solicite el registro será responsable de la veracidad de la información.

Artículo 6.- Condiciones mínimas de las instalaciones y elementos técnicos y administrativos para el registro de un centro.- Los centros de mediación

deberán contar, al menos, para su registro con espacios físicos adecuados para su buen funcionamiento, de conformidad con los criterios técnicos de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz.

Artículo 7.- Costos de inscripción o renovación por servicios administrativos.- El costo de inscripción o renovación del registro del centro por servicios administrativos será de USD 100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), valor que será depositado en las cuentas de recaudación que determinen las unidades financieras correspondientes del Consejo de la Judicatura.

Las entidades u organismos que integran el sector público están exentos del pago del valor de la inscripción o renovación.

Artículo 8.- Informe jurídico.- La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura analizará la solicitud y los documentos habilitantes en el término de veinticuatro horas desde la recepción del material documental en dicha dirección.

Si la solicitud y los documentos habilitantes son claros y completos, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica solicitará informe técnico a la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz la que lo remitirá en el término de diez días desde la recepción de la documentación en su unidad.

Receptado el informe técnico, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitirá informe jurídico motivado favorable o desfavorable en el término de veinte días desde la recepción de la documentación.

Si la solicitud y los documentos habilitantes no son claros y completos la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica requerirá a la o el peticionario que los aclare o complete indicando con precisión los documentos faltantes para su respectiva corrección, en el término de tres días desde la notificación. Si no se completa la información en el tiempo señalado la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se abstendrá de tramitarla y ordenará devolver la documentación presentada, caso contrario se procederá conforme las reglas precedentes.

No obstante, el centro de mediación podrá volver a solicitar la inscripción, cuando complete la documentación prevista en la ley y este instructivo, pero tendrá que pagar nuevamente la tasa administrativa por concepto de registro.

Artículo 9.- Informe técnico.- La Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz emitirá el informe técnico sobre el plan de desarrollo, condiciones de las instalaciones y elementos técnicos administrativos con que cuenta el centro a registrarse.

Artículo 10.- Autorización de registro.- La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitirá su informe motivado favorable o desfavorable y la documentación a la Secretaría General, quien la pondrá a conocimiento del Pleno del Consejo de

la Judicatura, para la autorización o no de la inscripción del respectivo centro de mediación.

El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá solicitar un alcance al informe presentado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el fin de aclarar o completar su sentido, previo a la autorización o no de la inscripción.

Artículo 11.- Libro de registro de centros de mediación.- Autorizado el registro por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Secretaría General incorporará el nuevo centro en el Libro de Registro de Centros de Mediación a su cargo y archivará la documentación presentada, con el acta correspondiente de sesión del Pleno y el comprobante de pago de la tasa por concepto de registro, conforme con el anexo 3.

El registro otorgado será válido por dos años, renovable cada vez que se cumpla dicho período y será intransferible.

Artículo 12.- Devolución de documentación.- En caso que el Pleno del Consejo de la Judicatura no autorice el registro, la Secretaría General notificará la decisión a la o el peticionario y devolverá la documentación presentada, consignando las respectivas copias certificadas o compulsas para sus archivos.

Artículo 13.- Número de registro del centro.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura proporcionará al centro de mediación un número de registro que lo identificará y que constará en el encabezado de todo documento que suscriba.

Artículo 14.- Renovación y requisitos.- Para obtener la renovación del registro de un centro de mediación se deberá ingresar una solicitud dirigida a quien ejerza la representación legal del Consejo de la Judicatura, conforme con el anexo 1, treinta días antes del vencimiento del registro o la renovación, según el caso, adjuntando, de forma obligatoria, los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5 de este instructivo, requisitos sin los cuales no se procederá a la renovación.

Artículo 15.- Creación de oficinas de mediación.- Si por la demanda del servicio, los centros de mediación requieren crear oficinas de mediación en otras ciudades o regiones, se procederá con su apertura como dependencias del centro de mediación principal con el mismo número de registro, con una variable de identificación de la oficina como subregistro.

Para el registro de oficinas adicionales se deberá adjuntar tanto la solicitud de registro conforme con el anexo 1 como los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5 de este instructivo.

Artículo 16.- Registro nacional de centros de mediación.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura contará con un registro nacional de centros de mediación, en soporte físico sin perjuicio de transferir la información a formato digitalizado.

Artículo 17.- Certificado de registro previo inicio de funciones.- Los centros de mediación, deberán contar con la certificación de registro emitida por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, previo al inicio de sus funciones, documento que deberán exhibirlo en un lugar visible.

Artículo 18.- Prohibición de registro de centro de mediación con denominaciones, requisitos o datos similares.- Se prohíbe registrar a un centro de mediación cuya denominación o razón social, requisitos o datos de ubicación guarden identidad o similitud con otro previamente registrado. En caso de haberse concedido un registro que tenga similitud o identidad entre sí, de oficio o a petición de parte interesada, se anulará el último registro.

Artículo 19.- Cese de actividades.- A petición del centro, podrá eliminarse su registro correspondiente por cese de actividades. Para ello, la o el director a cargo de este deberá notificar el particular, a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, con treinta días de anticipación, adjuntando para efectos de control, custodia y certificación un archivo inventariado, físico y digital de los acuerdos de mediación suscritos por el centro durante todo el tiempo de sus funciones, con sus respectivas actas auténticas y numeradas, sean actas de acuerdo total o parcial, de constancia de imposibilidad de mediación o las razones respectivas en caso de que los procesos de mediación no se enmarquen en las figuras antes señaladas. La Secretaría General del Consejo de la Judicatura observará el principio de confidencialidad con la información entregada.

Artículo 20.- Cancelación del registro.- La Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz verificará al menos una vez al año que los centros de mediación cumplan con los requisitos previstos en la ley y este instructivo o que se encuentren en funcionamiento, y presentarán un informe técnico motivado a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en el que se detalle el alcance del incumplimiento. La Secretaría General remitirá el informe motivado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para que emita su informe correspondiente en el término de treinta días. Estos informes servirán de base para resolver sobre la cancelación del registro de un centro de mediación.

Previo a resolver sobre la cancelación del registro de un centro de mediación, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica otorgará un término para que el centro justifique o desvirtúe documentadamente el incumplimiento.

Transcurrido el término de treinta días, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitirá su informe motivado favorable o desfavorable y la documentación a la Secretaría General, que la pondrá a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Pleno del Consejo de la Judicatura cancelará el registro de un centro de mediación y prohibirá su funcionamiento en el caso de verificarse el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instructivo y la normativa jurídica conexa.

Artículo 21.- Envío de información por cancelación de registro.- En caso que el centro de mediación deje de brindar sus servicios por cancelación de registro, deberá remitir a la Secretaría General, en el término de quince días desde la notificación de la cancelación, un archivo inventariado, físico y digital, de los acuerdos de mediación suscritos por el centro durante todo el tiempo de sus funciones, con sus respectivas actas auténticas y numeradas, sean actas de acuerdo total o parcial, de constancia de imposibilidad de mediación o las razones respectivas en caso de que los procesos de mediación no se enmarquen en las figuras antes señaladas. La Secretaría General del Consejo de la Judicatura observará el principio de confidencialidad con la información entregada.

Artículo 22.- Comunicación de cambios del centro.- El centro de mediación comunicará a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura cualquier cambio que se produzca en el centro, dentro del término de diez días posteriores al hecho. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la negación de la emisión del certificado de registro.

Los cambios de denominación de los centros de mediación con los respectivos documentos de justificación o respaldo deberán contar con el informe jurídico de respaldo emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el término de diez días desde la recepción de la documentación.

Para el caso de cambio de domicilio se deberá solicitar autorización al Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz realice la inspección y emita el informe técnico correspondiente, en el término de diez días desde la recepción de la documentación, que se entregará a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN CON AVAL ACADÉMICO

Artículo 23.- Entrega de aval académico.- Las o los directores de los centros de mediación que desarrollen actividades de capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos deberán entregar al Consejo de la Judicatura copia notariada del documento que acredite que el centro tiene aval académico de una institución universitaria debidamente registrada por la SENESCYT, en el que se deberá especificar la malla curricular y los datos personales de los capacitadores.

Artículo 24.- Registro de entidades formadoras.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo el registro actualizado de centros de mediación que acrediten tener aval académico de un centro de educación superior debidamente registrado por la SENESCYT, con el fin de desarrollar actividades de formación y capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos, conforme con el anexo 4.

Artículo 25.- Cancelación de registro por falta de aval académico.- La Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz verificará, semestralmente, que los centros de mediación que desarrollen actividades de formación y capacitación tengan aval académico actualizado de un centro de educación superior debidamente registrado y, en caso de incumplimiento se procederá conforme el procedimiento previsto en el artículo 20 de este instructivo.

CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO DE LAS O LOS DIRECTORES

Artículo 26.- Registro de la o el director del centro de mediación.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo un registro actualizado de las o los directores de cada centro de mediación, conforme con el anexo 5.

Artículo 27.- Comunicación de cambios de directivas.- Cualquier cambio en la directiva de los centros será comunicado a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura dentro del término de diez días posteriores al hecho, a efectos de actualización del registro. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la negación de la emisión del certificado de registro.

CAPÍTULO V
DEL REGISTRO DE LAS O LOS MEDIADORES

Artículo 28.- Habilitación.- Para estar habilitado como mediadora o mediador de un centro se deberá obtener la autorización escrita de un centro de mediación.

Artículo 29.- Contenido del certificado de habilitación.- El certificado de habilitación del centro de mediación deberá contener el nombramiento correspondiente, con los datos personales de la o el mediador que constan en la solicitud de habilitación y demás documentos habilitantes.

La habilitación se fundamentará en los cursos académicos de formación y capacitación teórico prácticos que dicten los centros de mediación los cuales tendrán una duración de al menos ciento veinte horas, que incluyen cuarenta horas de práctica o diez casos; o en pasantías que haya recibido el aspirante a mediadora o mediador.

Artículo 30.- Mediadores autorizados.- La o el director de cada centro de mediación remitirá a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura la lista de las o los mediadores autorizados, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y agosto de cada año, o cuando ésta sea modificada, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones normativas señaladas para el efecto. Para este último caso, adjuntará copia certificada de la solicitud de habilitación conforme consta en el anexo 6 y la autorización escrita de habilitación debidamente motivada otorgada por el centro.

Artículo 31.- Registro de las o los mediadores.- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura llevará un registro de las o los mediadores autorizados por los centros de mediación, conforme con el anexo 7.

Las o los mediadores habilitados no podrán pertenecer a más de un centro de mediación para efectos de registro.

Artículo 32.- Comunicación de inclusiones y exclusiones de las o los mediadores.- Las inclusiones o exclusiones de las o los mediadores autorizados del centro de mediación serán comunicadas a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura dentro del término de diez días posteriores al hecho, a efectos de actualización del registro. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la negación de la emisión del certificado de registro.

Artículo 33.- Precedencia.- El último certificado de registro de un centro de mediación, de entidades formadoras, de mediadoras o mediadores habilitados o de los directivos de los centros, prevalece sobre los anteriores o sobre otros datos no registrados, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO VI
DE LOS INFORMES

Artículo 34.- Informe anual actualizado.- Los centros de mediación deberán elaborar un informe anual que contendrá, al menos:

1. Un reporte anual estadístico de los casos atendidos y sus resultados;
2. Información actualizada sobre la capacitación brindada y recibida; y,
3. Nómina de la directiva, mediadoras o mediadores autorizados y personal administrativo a cargo del centro, con sus respectivos números telefónicos y direcciones domiciliarias y electrónicas.

El informe deberá ser remitido a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura hasta el 30 de enero de cada año. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la negación de la emisión del certificado de registro.

Artículo 35.- Reporte de causas.- Los centros de mediación y las o los mediadores remitirán, a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, para efectos de control y supervisión, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y agosto de cada año, un informe detallado de las casos atendidos, especificando la materia y los acuerdos suscritos, sean estos de acuerdo total, acuerdo parcial, las constancias de imposibilidad de mediación o las razones respectivas en caso de que los procesos de mediación no se enmarquen en las figuras antes señaladas, sin perjuicio de transferir la información a formato digitalizado, conforme con el anexo 8.

Artículo 36.- Control y supervisión.- La Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, realizará una constatación al menos una vez al año del funcionamiento de los centros de mediación y de las o los mediadores autorizados, sujetándose a lo dispuesto en este instructivo y demás normativa legal conexa y remitirá el informe correspondiente a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.

Artículo 37.- Colaboración con la Secretaría General.- Las y los operadores del sistema nacional de mediación, las y los servidores de la Función Judicial, y demás servidores públicos, están obligados a colaborar con la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en todos los asuntos relacionados con el registro de mediación a su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los registros a cargo de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura serán intransferibles y llevarán la información en soporte físico y sistematizado, sin perjuicio del levantamiento de la información de modo digitalizado, en la forma prevista por las normas jurídicas pertinentes.

SEGUNDA.- Los datos públicos registrales expedidos por la o el Secretario General del Consejo de la Judicatura se ajustarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y serán suministrados por escrito o por medios electrónicos, en lo pertinente.

TERCERA.- Los datos registrales a cargo de la Secretaría General serán susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que se establezcan para el efecto. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando éste sea el que remita toda la información.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los centros de mediación inscritos en el Consejo de la Judicatura, tienen el plazo de cien días para la actualización de la información de los requisitos previstos en este instructivo. Este plazo se contará a partir de la publicación de un extracto de esta disposición en los principales diarios de circulación nacional y en la página web del Consejo de la Judicatura. Trascurrido este plazo de cien días, el Pleno del Consejo de la Judicatura calificará a los Centros de Mediación en un plazo de sesenta días. De no lograr la calificación, se cancelará el registro del Centro de Mediación de pleno derecho, lo que provocará la prohibición de funcionamiento, tal como lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

SEGUNDA.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Secretaría General, diseñará un sistema informático descentralizado para el registro de centros de mediación y de mediadoras o mediadores, a través de la página institucional del Consejo de la Judicatura, que incluirá recepción de peticiones a través de cada una de las Direcciones Provinciales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Instructivo para el Registro de Centros de Mediación, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, el 29 de junio de 1999.

SEGUNDA.- Deróguese el artículo 12 del Instructivo para la Derivación de Causas a Centros de Mediación, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, el 10 de julio de 2007 y publicado en el Registro Oficial No. 139 de 1 de agosto de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución con sus respectivos anexos entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y siete días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

ANEXO 6

INSTRUCTIVO PARA DERIVACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES

Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación, de 10 de julio de 2007, con sus respectivas reformas

(Publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de agosto de 2007)

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Considerando:

Que, la Constitución Política de la República reconoce en su Art. 191 el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos con sujeción a la ley;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Título XI, LA MEDIACION, en su Art. 294 establece que procede la mediación en todas las materias transigibles siempre que no vulnere derechos irrenunciables de la niñez y adolescencia;

Que, la Ley de Arbitraje y Mediación en su Art. 46 literal c) establece que el Juez Ordinario podrá disponer en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, *"que se realice una audiencia de medición ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten"*;

Que es necesario propender al descongestionamiento del excesivo número de juicios que se tramitan en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y para aquellos Juzgados Civiles que poseen dicha competencia, conforme lo han planteado organismos públicos y privados interesados en proteger a los sectores vulnerables de la población;

Que, es necesario establecer un tratamiento uniforme para la derivación de oficio de causas de niñez y adolescencia por parte de los Jueces y para efectos de la ejecución de las Actas de Mediación; y,

En uso de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente

INSTRUCTIVO PARA LA DERIVACIÓN DE CAUSAS A CENTROS DE MEDIACIÓN

DE LA DERIVACIÓN

Art. 1.- En el Término de tres días después de recibida la demanda de la Oficina de Sorteos o directamente en caso de incidentes, el Juez de la Niñez y Adolescencia y aquellos Jueces Civiles en los que se radicó la competencia, calificará la demanda y aceptada a trámite derivará la causa, de oficio, a un centro de Mediación autorizado del lugar donde se tramita la causa. También se

realizará la derivación a Mediación a petición de parte y en cualquier estado de la Causa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 2.- Las partes dentro del término de tres días podrán aceptar o negarse a la mediación o solicitar cambio del Centro de Mediación. El silencio de las partes se entenderá como aceptación tácita a iniciar el proceso de mediación.

Art. 3.- Con la aceptación expresa o tácita, el Juez remitirá al Centro de Mediación copia de la demanda y copia del auto de calificación y derivación del proceso. En caso de negativa al proceso de mediación, el Juez ordenará inmediatamente la citación.

Art. 4.- El Centro de Mediación y las partes deberán cumplir con los plazos establecidos en el último inciso del artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 5.- Finalizado el proceso de mediación sea por acuerdo total, parcial, imposibilidad de acuerdo, imposibilidad de mediación o por vencimiento del plazo, el director del centro devolverá al juzgado competente el acta o constancia correspondiente y la copia certificada del registro de comparecencia debidamente firmada, para los efectos del artículo 84 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.- Para derivar a un determinado Centro, los Jueces tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que la materia de la demanda sea transigible; y,

b) Las Causas se derivarán a Centros de Mediación gratuitos, en aplicación del artículo 207 de la Constitución Política de la República.

DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN AUTORIZADOS

Art. 7.- Los centros de mediación para ser considerados en la derivación de causas, deberán solicitarlo a las Delegaciones Distritales del Consejo Nacional de la Judicatura para lo cual remitirán adjunto a su solicitud: el certificado de registro, cupo mensual de causas por juzgado que pueden atender.

Las Delegaciones Distritales harán conocer a los Jueces de la Niñez y Adolescencia y a los Jueces Civiles que tienen dicha competencia, la lista de Centros Autorizados con sus respectivos cupos y más información que se requiera.

EJECUCIÓN DE ACTAS DE MEDIACIÓN

Art. 8.- El Juez que derivó la causa a mediación será el competente para la ejecución de las actas de mediación, para lo cual bastará la pericón de parte.

El centro de mediación remitirá en forma regular y oportuna copia de las actas de mediación realizadas en cada caso para los efectos legales correspondientes.

Art. 9.- En caso de ejecución de una Acta de Mediación, no relacionada con un proceso de derivación, el actor deberá adjuntar a su petición lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de Mediación;
b) Copia del registro del Centro de Mediación;
c) Certificado del Mediador otorgado por el Director del Centro de [sic] Mediación;
d) Partida de Nacimiento original del niño/a o adolescente; y,
e) Copia certificada del Registro de comparecencia debidamente firmado.

Art. 10.- En todo caso de ejecución de actas de medición, el Juez ordenará en el término de tres días de recibida la petición, el mandamiento de ejecución.

DE LOS PAGADORES

Art. 11.- Los pagadores o quien haga sus veces, sean públicos o privados, una vez que reciban la orden del Juez competente dictada en base al acta de mediación respecto a las pensiones alimenticias, están en la obligación de proceder a descontar dichos valores de la remuneración del obligado, para lo cual se remitirá:

a) Copia certificada del Acta de Mediación;
b) Copia del Certificado de Registro del Centro; y,
c) Certificado del Mediador otorgado por el Director del Centro de [sic] Mediación.

CONTROL

Art. 12.- **[La Delegación Distrital del Consejo de la Judicatura correspondiente realizará la constatación de la constitución y legal funcionamiento de las oficinas del centro de mediación, previo a que se proceda a realizar la derivación por parte de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y de aquellos Juzgados de lo Civil que tengan dicha competencia, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación].*

***Nota: Artículo derogado por Resolución del Consejo de la Judicatura 208-2013, de 27 de diciembre de 2013, publicada en Registro Oficial Suplemento 165 de 20 de Enero del 2014.**

Art. 13.- Corresponde a las Delegaciones Distritales realizar el control de la aplicación del presente instructivo, llevando un registro especial, en que conste el movimiento procesal de las causas derivadas, supervigilando que sean despachadas oportunamente y que no se produzcan irregularidades en el trámite de esas acciones.

Art. 14.- Mientras un asunto de menores se encuentra en mediación, se suspenderá la sustanciación de la causa por lo que no podrá demandarse nuevamente el asunto reclamado en otra judicatura.

Art. 15.- En todo lo [sic] que no estuviere expresamente previsto en este instructivo, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y el Código de Procedimiento Civil.

Esta resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Judicatura, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.

ANEXO 6

FOTOGRAFIAS



RESUMEN PERSONAL

En esta investigación se trabajó sobre el proceso de construcción subjetiva que surge del discurso analizado de los mediadores entrevistados a partir de su práctica como mediadores, considerando a la mediación como un proceso de solución de conflictos, estratégico, estructurado y con desarrollo en el discurso, dirigido por un tercero neutral (mediador), sin potestad para atribuir y que busca opciones de remediar directamente un problema sometido a su conocimiento.

Es fundamental explicar que, de la entrevista realizada a la Dra. Mireya Pazmiño, como mediadora de la Unidad de Mediación de la Función Judicial del cantón Guaranda, se puede decir que forma parte del proceso la comunicación entre las partes, promoviendo la satisfacción de los intereses a través de la búsqueda conjunta de soluciones creativas que permitan a las partes llegar a un acuerdo, en un porcentaje posible de un cien por ciento, lo cual no sucede por la falta de interés muchas veces de las partes, ya que la mayoría de casos son derivados de las Unidades Multicomponentes de la Función Judicial del cantón Guaranda, con la finalidad de que en el menor tiempo posible se llegue a una posible solución y archivo de una causa sometida a la justicia ordinaria. Muestra de aquello se refleja en la entrevista realizada a la responsable de la Unidad, que del número de audiencias planificadas no todas llegan a practicarse y las que si lo hacen con un acuerdo definitivo.

Al derivarse la causas a los centros de mediación, no se estaría aplicando la verdadera justicia por cuanto la mayor parte de los casos que llegan a conocimiento pleno se ven mermados por el no cumplimiento de lo pactado, por cuanto las partes extraprocesales especialmente el demandado no llega al cumplimiento de lo acordando mediante una acta transaccional.

Lo que debemos rescatar de los medios alternativos aplicados en la mediación, es cuando las parte llegan a la conclusión del litigio cuando se suscribe la correspondiente acta la cual tiene sentencia de cosa juzgada, es decir de aplicación directa y vinculante para las partes extraprocesales, la misma que es cumplida a cabalidad. Que en caso de incumplimiento, opera con el mandamiento de ejecución, es decir el arreglo incumplido se llega a cristalizar y hacer efectivo el derecho de las partes.

Por estas consideraciones, es necesario que se difunda más la aplicabilidad de la Justicia a través de los llamados Centro de Mediación y Arbitraje, es decir concienciar a las partes (actor-demandado), de concurrir de una manera directa a los diversos centros a fin de llegar a una conclusión directa de sus problemas, con una justicia sin dilaciones y con el fin de economía procesal y de recursos que para mucha gente especialmente del campo, le es muy difícil conseguir un medio e invertir en juicio que a la postre llegan a una sentencia definitiva luego de haber operado en los administradores de justicia a través de las tres instancias (recurso de Casación)